

MINUTA N° 1

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

No asiste D. Francisco Herrera Triguero.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete; el Interventor General, D. Francisco Aguilera González; el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita; y la Titular de la Tesorería, Dña. Nieves Martínez Fernández.

En primer lugar, la Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

En el mes de diciembre de 2024 tras la lectura del último informe, dos mujeres más fueron asesinadas:

- **Diana Marisol**, 29 años, en Madrid.
- **Carmen**, 39 años, en Logroño.

En enero no se han producido víctimas mortales en el ámbito de la pareja o expareja..

*Hasta la fecha, en 2024 se han producido:
48 mujeres víctimas mortales en el ámbito de la pareja.
1293 desde 2003.*

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

1 **Borradores Actas**

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 20 de diciembre y extraordinaria y urgente, de 30 de diciembre de 2024, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

2 **Limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Granada. (Expte. 32946/2024). Aprobación.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 32946/2024 de la Dirección General de Urbanismo relativo a limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la Ciudad de Granada.

En el expediente obra informe propuesta del Director General de Urbanismo, visado por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias y el Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio, de fecha 15 de enero de 2025, que en su parte expositiva literalmente dice:

"El pasado 12 de junio de 2024, por Decreto de la Alcaldesa de Granada, se dictaba providencia de inicio de innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, en la que manifestaba:

El auge del alquiler turístico de viviendas de uso residencial ha afectado especialmente a los países y las ciudades más turísticas de tal forma que se hace necesario definir reglas del juego a las que se debe de ajustar esta actividad económica; reglas que deben respetar los distintos operadores económicos y que deberían intentar conciliar los intereses en juego: problemas medioambientales, territoriales y urbanísticos, problemas sociales de acceso a la vivienda, gentrificación o cambios de los entornos urbanos tradicionales, o problemas de convivencia entre residentes y turistas.

Deben destacarse la dificultad de acceso a la vivienda en propiedad por parte de los residentes debido a un aumento de los precios de venta, lo que, junto con el incremento del precio de los alquileres de vivienda habitual, eleva el coste habitacional, provocando incluso, en última instancia, el abandono de la zona por los residentes tradicionales. Ello da lugar al conocido fenómeno de la «gentrificación», vinculado actualmente al fenómeno turístico aunque el alquiler turístico no sea necesariamente su causa única y exclusiva sino más bien probablemente un conjunto de circunstancias.

Frente a estos efectos colaterales negativos de esta actividad entendemos que debe reaccionarse con una regulación que establezca determinados requisitos y exigencias para su ejercicio que no puede ser, por imperativo legal, prohibitivo pero si justificativo de la existencia de una «razón imperiosa de interés general» que les sirva de fundamento, que necesariamente pasa por la protección del entorno urbano

y objetivos de política social como el derecho de acceso a la vivienda. Todo ello partiendo de la premisa de la necesidad de conciliar los distintos intereses en juego en la regulación de esta actividad económica, la vivienda de uso turístico, que por el auge adquirido presenta múltiples y diversas implicaciones empresariales, sociales y medioambientales.

En este sentido, y, precisamente, con esta conciliación integradora la jurisprudencia española en los últimos años, admite determinadas restricciones e incluso prohibiciones (zonificación, techo máximo de plazas, exclusión de viviendas en régimen de propiedad horizontal o en función de determinada tipologías edificatorias) teniendo cuenta intereses generales de valor superior como el derecho al descanso de los vecinos, la protección del entorno urbano, o razones de protección del medio ambiente, entre otros.

Se pone de manifiesto el problema derivado del incremento de la implantación del uso turístico de la vivienda residencial, que ha rebasado cualquier previsión y ha provocado unos efectos transversales no deseados ni previstos, consecuencia de su proliferación. Estos efectos, explicados más arriba, exigen una reacción de los poderes públicos justificada en la necesidad de garantizar *un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población. (Art. 3.2.a) LISTA).*

Junto a la necesidad de regular, proteger y fomentar una actividad estratégica como la turística, debe garantizarse de manera paralela el resto de intereses públicos, haciendo coexistir ambos de manera lo más armónica posible, buscando la necesaria compatibilidad entre ambos. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo. En ejercicio de esa competencia, se dictó la *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía* y, posteriormente ya en 2016, el *Decreto 28/2016, de 2 de febrero*, con objeto de regular la utilización turística de la vivienda. El Decreto 31/2024, de 29 de enero, (vigente desde el 22 de febrero) modifica parte del articulado del Decreto 28/2016 y que ha supuesto un reconocimiento de la necesidad de compatibilizar, con el resto de regulaciones existentes, el ejercicio de la actividad turística, reconociendo la competencia municipal para regular los usos globales y pormenorizados de la vivienda a través de las distintas fórmulas que cada municipio considere.

El artículo 2.2 del Decreto 31/2024, de 29 de enero, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, B.O.J.A. número 24, de 2 de febrero de 2024, da la potestad a los Ayuntamientos para que, por razón de imperiosa necesidad, se puedan establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta a la limitación de las viviendas de uso turístico. Concretamente, establece: “... los Ayuntamientos, por razón imperiosa de interés general, podrán establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, periodos, área o zona. Dichas limitaciones deberán obedecer a criterios claros, inequívocos y objetivos, a los que se haya dado debida publicidad con anterioridad a su aplicación”.

De conformidad con la prerrogativa establecida en el artículo 2.2 del Decreto antes citado, corresponde al Ayuntamiento de Granada determinar si es necesario establecer limitaciones a la implantación de Vivienda de Uso Turístico VUT, partiendo de un diagnóstico de la situación de este fenómeno que permita esclarecer si existen razones de interés general para el establecimiento de dichos límites. A tal efecto se ha realizado estudio sobre la dimensión real de estas viviendas así como la relación de las VUT con otra serie de variables como las dinámicas de población y hogares, el precio de venta y alquiler de vivienda, el esfuerzo familiar para el acceso en régimen de alquiler o la rentabilidad de la VUT respecto al alquiler convencional, entre otros. Este estudio muestra datos objetivos que demandan una intervención municipal, en ejercicio de la habilitación contemplada en la normativa turística vigente.

El citado informe concluye en resumen:

1.- Las viviendas de uso turístico suponen más del 50% de las plazas de alojamiento turístico ofertadas y se concentran en cuatro distritos de la ciudad que acumulan el 95 % de las mismas.

2.- Los distritos Albaicín y centro concentran casi el 75% de las viviendas de uso turístico que operan en la ciudad.

3.- Entre los años 2016 y 2024 las VUT han afectando tanto al nuevo parque residencial como a las viviendas que se destinan al alquiler.

4.- Las viviendas de uso turístico tienen una rentabilidad económica sensiblemente superior que el alquiler convencional lo que motiva que los precios de alquiler son más altos en las zonas con mayor presencia de VUT.

5.- Uno de los distritos de la ciudad con mayor presión turística residencial, Albaicín, es el que pierde mayor número de personas y hogares.

6.- Los precios de alquiler son más altos en las zonas con mayor presencia de VUT y aunque tienen rentas medias más altas también aglutinan una mayor desigualdad.

7.- Las áreas estadísticas estudiadas con presión turística residencial superior a la media acumulan un mayor número de indicadores desfavorables.

8.- En cuanto a la oportunidad de establecer limitaciones:

A partir de la entrada en vigor del Decreto 31/2024, las posibilidades de establecer limitaciones a la implantación de las VUT van más allá de las simples molestias que causan las personas hospedadas en el acceso a dichos inmuebles.

Dicho Decreto pone sobre la mesa la posibilidad de establecer limitaciones al número máximo de inmuebles destinados a esta modalidad de alojamiento por razones de interés general.

Razones de interés general que van más allá de las posibles molestias, que tienen que ver con todos los argumentos que han sido expuestos en el presente documento y que ponen en relación tanto la calidad de vida de las personas residentes como las dificultades para el acceso a la vivienda en aquellos ámbitos que están caracterizados por una mayor presencia de VUT.

Y este es, por tanto, el objetivo del presente documento, poner de manifiesto como existe una correlación entre los indicadores que han sido analizados y la mayor presencia de VUT, y como de esta correlación se infiere un deterioro de las condiciones de vida de las personas residentes en dichos barrios, como consecuencia de soportar de forma más intensa la presencia de inmuebles destinados a esta forma de alojamiento, afectando al derecho a la vivienda.

Esta relación entre la presencia de VUT y el deterioro de las condiciones de vida en determinados barrios a partir de superar determinados umbrales en el número de este tipo de viviendas, es lo que nos lleva a la oportunidad de establecer límites al número de viviendas a implantar.

Límites que se encuentran suficientemente justificados y argumentados en aras a proteger de forma imperiosa el interés general y que se fundamentan en criterios claros, objetivos e inequívocos, al igual que lo son las limitaciones que más adelante se explicitan, de forma proporcionada a la realidad de los hechos analizados.

De esta manera, si bien el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, el citado artículo da la potestad a los Ayuntamientos para que, por razón de imperiosa necesidad, se puedan establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta a la limitación de las viviendas de uso turístico en las ciudades.

Con carácter previo a la imposición de límites, procede, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta pública previa necesaria para que, por razones de imperioso interés general, el Ayuntamiento de Granada establezca limitaciones proporcionadas en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico. Con fecha 30 de diciembre se inicia período de consultas previas en el portal de participación ciudadana “Granada decide”. Hay que destacar que, en la tramitación del resto de medidas que este Ayuntamiento ha adoptado en relación a los efectos de la proliferación del uso turístico de la vivienda, se han recibido aportaciones, alegaciones, opiniones, que se recogen en las memorias de participación de los expedientes de innovación que se están tramitando. Opiniones que son tenidas en cuenta y que modulan las distintas opciones de actuación dentro de los límites de las competencias municipales.

Una limitación de la implantación de viviendas turísticas en edificios destinados a viviendas de uso residencial, debe realizarse conforme a tales parámetros indicados en el Decreto 31/2024, al disponer que los Ayuntamientos, por *razón imperiosa de interés general*, podrán establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, periodos, área o zona. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en su artículo 3.11

define como «*Razón imperiosa de interés general*»: razón definida e interpretada la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, limitadas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.”

El Tribunal Supremo ha avalado esta postura (STS 19 de noviembre de 2020) diciendo:

“...nos encontramos ante “una razón imperiosa de interés general” que habilitaba, a la Administración local, para someter a las VUT de referencia, a una calificación o régimen de usos urbanística, como el contenido en la Modificación del PGOUB, que no va encaminado -en modo alguno- a la exclusión de la normativa europea y española sobre competencia, sino, más al contrario, a posibilitar la efectiva conciliación, de la citada y lícita actividad económica del alquiler vacacional, con la organización del régimen interno de la ciudad, posibilitando la convivencia residencial estable y habitual con una actividad caracterizada por su transitoriedad y falta de permanencia, al responder a circunstanciales necesidades alojativas”.

Acreditada la existencia de estas razones de interés general, entendemos que procede establecer esta limitación por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, una limitación racional y proporcionada, con la fijación de un número máximo de viviendas de Uso Turístico –VUT- en cada barrio o distrito, de conformidad con los artículos 2.2 del Decreto 31/2024, de 29 de enero, en base a los datos arrojados por el estudio en el que se han analizado la incidencia de la distribución de las VUTs a escala distrito y a escala de agregación de barrios en las áreas estadísticas (AAEE) que fija el estudio, y que podría servir de base para establecer la propuesta de limitación del número de viviendas de uso turístico.

A la hora de determinar el porcentaje de presencia de VUT que se considera aceptable, hay que partir de los datos arrojados en el estudio que calcula la media de la ciudad en un 3%, porcentaje que si bien no es excesivo en cuanto al número total de viviendas, en comparación a otras ciudades andaluzas, si resulta excesivo en cuanto a la concentración en barrios o sectores de la mayor parte de las VUT, ofreciendo valores que superan el 20% en algunos casos. El resto de capitales andaluzas que han regulado estos límites han fijado en torno al 10% el porcentaje máximo, porcentaje éste que se revisará cuando sea necesario en función de la incidencia que tenga la medida y las circunstancias lo aconsejen.

La fijación de este límite nos pondría de manifiesto la existencia de dos situaciones diferenciadas:

SITUACIÓN PRIMERA:

Áreas estadísticas (AAEE) en las que la presión (PTRR) muy por encima del porcentaje (10%) de referencia, de tal forma que en dichas AAEE no podrá otorgarse

ninguna autorización más para la implantación de VUT. Dicha zona se correspondería, en este caso, con las mencionada seis AAEE a las que antes nos hemos referido, el decir las dos del Distrito Centro, las dos del Distrito Albayzin y el AAEE de Figares en el Distrito Ronda.

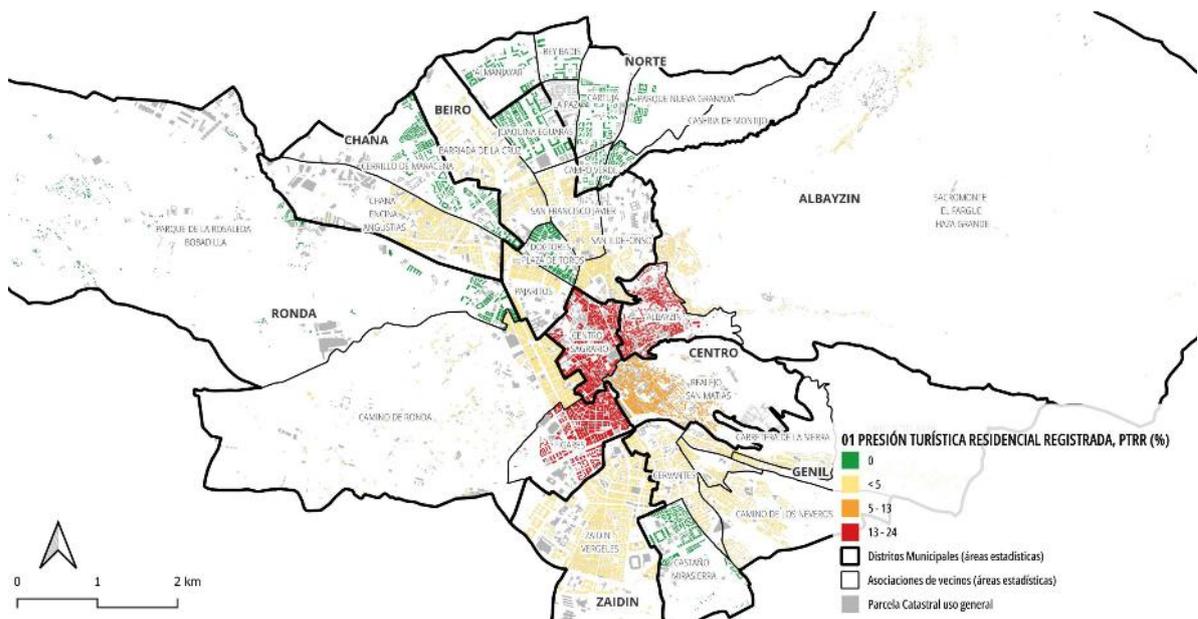
SITUACIÓN SEGUNDA:

Aquellas AAEE que tienen una PTRR que no llega al 10%. Dichas zonas las definiríamos como de crecimiento acotado, se permitirá la implantación de nuevas VUT pero con una especial vigilancia para controlar que no lleguen a superar el 10%.

Dichos parámetros determinarían el número máximo de viviendas a autorizar en cada barrio VUT MAX y habría que actualizarlo de forma periódica, toda vez que la evolución de los datos de partida puede traducirse en una actualización de dicho límite.

En este sentido, se considera conveniente la comprobación de dicho límite tras analizar la incidencia en el número de VUT de la aplicación del Decreto 31/2024, de 29 de enero, el cual en su disposición adicional primera establece que las VUT que se encuentren inscritas en el RTA y que no cumplan con los requisitos mencionados en dicho Decreto dispondrán del plazo de un año para cumplir con los mismos.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).



Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

NOTA.- Por problemas técnicos, se ha producido un corte en la grabación y emisión de la videoacta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de enero de 2025, por lo que en la misma no se recoge de forma completa el debate del punto 2 del Orden del Día, en concreto, no se ha grabado parte de la presentación del expediente, y la primera intervención y parte de la segunda intervención correspondientes al primer turno de portavoces

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 9 votos en contra emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 20 de enero de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Director General de Urbanismo, visado por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias y el Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Patrimonio, de fecha 15 de enero de 2025, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 9 votos en contra y 2 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar inicialmente, por razón imperiosa de interés general, la limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Granada, fijando en un 10% máximo por zona, según la sectorización por área estadística recogida en el informe de IMPACTO VIVIENDA TURÍSTICA de la ciudad de Granada, lo que supone limitar las siguientes zonas:

SITUACION A

Zonas en las que la presión (PTRR) muy por encima del porcentaje de referencia, de tal forma que en dichas AAEE no podrá otorgarse ninguna autorización más para la implantación de VUT. Dicha zona se correspondería, en este caso, las áreas estadísticas del Distrito Centro, las dos del Distrito Albayzin y el AAEE de Figares en el Distrito Ronda.

DISTRITO	AAVV	PTRR
RONDA	FIGARES	24%
ALBAICIN	ALBAICIN	24%
CENTRO	CENTRO - SAGRARIO	23%
CENTRO	REALEJO - SAN MATIAS	13%

En base a los datos objetivos resultantes del “INFORME IMPACTO VIVIENDA TURÍSTICA de la ciudad de Granada”, de 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- La limitación se revisará cuando sea necesario cuando las circunstancias lo aconsejen.

TERCERO.- Someter dicha propuesta a exposición pública por un plazo de veinte días, para que los interesados puedan examinar y presentar en dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

3

Informe periodo medio de pago noviembre 2024. (Expte. 382/2024).

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de noviembre de 2.024 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 30 de diciembre de 2.024:

PMP GLOBAL NOVIEMBRE 2024 28,14 días.

4

Informe Control Permanente en materia de ingresos 2023: PACF 2024 2.5. Compensaciones y Devoluciones. (Expte. 163/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe de control compensación de deudas tributarias, del Sr. Interventor General, de fecha 21 de enero de 2.025, que literalmente dice:

"1. Introducción

La Intervención General del Ayuntamiento de Granada, en uso de las competencias que le atribuye el Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018) y en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2024, del que se ha dado cuenta en el Pleno celebrada el día veintitrés de febrero de 2024, ha realizado control financiero permanente de la Inspección de tributos dentro el control en materia de Ingresos.

2. Objetivo y alcance

El objetivo del presente trabajo de control se ha centrado en comprobar que las compensaciones y devoluciones se han tramitado y realizado adecuadamente. Para ello se comprueba el correcta ejecución tanto a nivel de procedimiento como a nivel de liquidación de los expedientes de Compensación de deudas tributarias, que se reflejan en la herramienta de gestión SIM del Ayuntamiento.

Para la realización del control se utilizan técnicas de auditoria sobre los expedientes de compensación de deudas tributarias, correspondiéndose a una auditoría operativa. El periodo de estudio comprende los expedientes del ejercicio 2023.

3. Conclusiones

Del análisis se deduce que los expedientes de compensación de deudas tributarias no presentan problemas relevantes de procedimiento y han sido compensados y devueltos, en su caso, adecuadamente.

Apéndice 1

Análisis del entorno

La compensación de tributos es una función realizada por del servicio de recaudación dentro del Órgano de Gestión Tributaria.

Marco Normativo

Artículos 71 a 73 de la Ley General Tributaria 58/2003.

Artículos 55 a 59 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005.

Apéndice 2

Metodología y memoria de ejecución

1. Evaluación de riesgo y selección de muestra.

Se realiza evaluación del riesgo, considerándose el riesgo inherente y de control como bajo, con un 5% de error tolerable se obtiene una muestra de 30 elementos, sobre una población de 236 expedientes.

Para la selección de los elementos muestrales se utiliza la función de numero aleatorio de excell, multiplicado por el número de objetos poblacionales.

2. Muestreo de expedientes y resultados

Durante el mes de noviembre y primeros días de diciembre se ha realizado la comprobación de la muestra, revisando especialmente:

- *Si se ha solicitado y realizado informe de intervención*
- *Si la liquidación ha sido correcta*
- *Si la compensación ha sido correcta*
- *Si pertenece devolución y se ha efectuado correctamente*

- Si se ha resuelto el procedimiento en los 6 meses siguientes a su inicio
- Si se aporta comprobante de pago
- Si pertenecen y si liquidan intereses de demora

Para ello se utiliza la aplicación del SIM "Compensaciones de deuda".

Los expedientes analizados se han tramitado y resuelto adecuadamente, no obteniéndose incidencia destacable y cumpliendo con los distintas comprobaciones indicadas. El plazo medio de tramitación desde fecha de solicitud o inicio hasta la resolución es de 5 meses.

Destacar que un 30% de los expedientes analizados en la muestra son originados por la bonificación en ICIO por obra de mejora energética."

5

Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada. Ejercicio 2025. (Expte. 6/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 23 de enero de 2025, suscrito por el Interventor General, obrante en el expediente, relativo a Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2025, que literalmente dice:

"MARCO JURÍDICO

- Arts. 213 y siguientes del R.D. 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 424/2017, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Orden HAP/1781/2013, que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación al Sector Público Español. (NIA-ES-SP)
- Normas técnicas emitidas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y Guías Marco para el Control Financiero Permanente.

OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

Implantar un modelo que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Granada:

La propia Entidad Local (Ayuntamiento de Granada).

Los organismos autónomos locales (Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín Granada).

Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:

De capital íntegro municipal:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).

De capital mayoritario municipal:

- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).

- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).

Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local (Fundación Pública Local Granada Educa, Fundación Archivo Manuel de Falla).

Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Consortio Granada para la Música y Consortio Centro Federico García Lorca).

Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local (Asociación Granada Turismo).

A efectos del ámbito del Control Interno son entes sujetos a función interventora y control permanente:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consortio Granada para la Música.
- Consortio Centro Federico García Lorca.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por sí mismo o en colaboración pública o privada, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consortio Granada para la Música.
- Consortio Centro Federico García Lorca.

Son entes sujetos a auditoría pública obligatoria de sus cuentas anuales:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).

- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).
- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).
- Fundación Pública Local Granada Educa.

Dicha auditoría de cuentas anuales será contratada por las citadas sociedades y Fundación y remitida a la Intervención municipal junto con las Cuentas Anuales y su certificado de aprobación por la Junta General antes del 15 de julio.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por sí mismo o en colaboración pública o privada, realizará la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local del Ayuntamiento de Granada no sometidas a control permanente siempre que se incluya en el Plan Anual de Control Financiero.

Asimismo, respecto de la Fundación Archivo Manuel de Falla y de la Asociación Granada Turismo podrá realizarse auditoría de cuentas anuales siempre que se incluya en el Plan Anual de Control Financiero.

AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		Control permanente	Auditoria pública		
			De cuentas	De cumplimiento	Operativa
Ayuntamiento	X	X			
Agencia Municipal Tributaria	X	X	X		
Agencia Albaicín Granada	X	X	X		
Consortio Granada para la Música	X	X	X		
Consortio Centro Federico García Lorca	X	X	X		
GEGSA				(X)	(X)
EMUCESA				(X)	(X)
MERCAGRANADA				(X)	(X)
EMASAGRA				(X)	(X)
Fundación Pública Local Granada Educa				(X)	(X)
Fundación Archivo Manuel de Falla			(X)	(X)	(X)
Asociación Granada Turismo			(X)	(X)	(X)

ENTES SUJETOS A FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL PERMANENTE

Función Interventora: En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el régimen fijado por la Corporación:

- Limitada con requisitos básicos en fiscalización e intervención previa
- Toma de razón en ingresos y cobros.

- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora.

Forma parte también de la función interventora las actuaciones de comprobación material de las inversiones.

Control Permanente:

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

En cualquier caso, se incluirá dentro del control financiero permanente las actuaciones previstas en los artículos 10.5 y 17.3 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada y las siguientes actuaciones:

- a) El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- f) Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

MEDIOS CON LOS QUE SE CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Como ya se ha venido informando en diversas ocasiones, **los medios con que se cuenta para la realización del control financiero son muy limitados:**

1.- Medios personales:

- Actualmente se cuenta con un Economista A1 y una responsable de control financiero y auditoría A2 para todo el trabajo de control financiero y remisión de información a otras Administraciones Públicas, por lo que es **necesario crear dentro de Intervención una Oficina de Control Financiero Permanente y**

Auditoría, de manera que se consolide este espacio de trabajo y que además cuente con personal administrativo de apoyo.

- Es necesario que las funciones que son de gestión de tesorería y no de fiscalización como compensaciones, recepción de avales y fianzas, emisión de facturas (gestión de ingresos) y declaraciones fiscales dejen de tramitarse en el Servicio de Intervención.

2.- Medios materiales:

Es necesario que en el Presupuesto del Ayuntamiento y sus entes dependientes exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

Igualmente es deseable el desarrollo de una herramienta informática que ayude a las labores de control financiero permanente y auditoría tomando como base las utilizadas por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado).

ANÁLISIS DE RIESGOS

Dispone el artículo 31 Real Decreto 424/2017 que el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos** consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometidas a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

La evaluación y análisis del riesgo será permanente y continua, se utilizarán tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control. Por lo tanto, la evaluación y análisis de riesgos en el área de gastos comprenderá dos fases:

I. Una fase preliminar que denominaremos evaluación y análisis de riesgos inicial que consistirá en dotar al sistema de los porcentajes muestrales iniciales para llevar a cabo el ejercicio del control permanente concomitante.

II. Una fase posterior que denominaremos evaluación y análisis de riesgos continuo que tendrá como objetivo corregir los porcentajes muestrales iniciales en base, por un lado, a los resultados obtenidos de las actuaciones de control realizadas y, por otro lado, conforme al análisis de los datos obtenidos de otras fuentes y que puedan aportar factores de riesgo adicional y no estuvieran contemplados en dichos controles permanentes.

Para la elaboración de los Planes de Control Financiero de los próximos ejercicios se realizará la evaluación y análisis de riesgos continuo que tendrá como objetivo corregir los porcentajes muestrales iniciales en base, por un lado, a los resultados obtenidos de las actuaciones de control realizadas y, por otro lado, conforme al análisis de los datos obtenidos de otras fuentes y que puedan aportar factores de riesgo adicional y no estuvieran contemplados en dichos controles permanentes.

A.- Hechos que generan riesgos en contratación.

- 1.- Existencia de plan de contratación. Art 28.4 LCSP.
- 2.- La necesidad que pretende cubrirse ha de ser determinada con precisión. Art. 28.1 LCSP.
- 3.- La necesidad ha de responder a los fines de la Institución. Art. 28.1 LCSP.
- 4.- El plazo del contrato responde a la naturaleza de las prestaciones, las características de la financiación y la necesidad de someterlo periódicamente a concurrencia. Art.29 LCSP.
- 5.-El contrato se ha prorrogado tácitamente.
- 6.- Utilización de medios propios. Art. 32 LCSP.
- 7.- Aprobación por órgano competente. Art. 61 LCSP. Disposición adicional segunda.
- 8.- Tramitación anticipada. Disposición adicional segunda.
- 9.- Designación de responsable del contrato. Art. 62 LCSP.
- 10.- Publicación de la información en el perfil del contratante. Art. 63.3 LCSP.
- 11.- Acreditación de la aptitud para contratar. Arts. 84 y ss. LOSEP.
- 12.- Fraccionamiento del objeto del contrato. Art.. 99 LCSP.
- 13.- Determinación del valor estimado. Art. 101 LCSP.
- 14.-Constitución de garantías exigibles. Art. 107 LCSP.
- 15.- Existencia de crédito. Art 116.3 LCSP.
- 16.- Cumplimiento de los requisitos de contratos menores. Art. 118 LCSP.
- 17.- Existencia de alguno de los supuestos que posibilitan la negociación. Art. 166 y ss. LCSP.
- 18.- Publicación de anuncio de negociación. Art.166.3 LCSP.
- 19.- Existencia de supuesto que habilita la utilización de procedimiento negociado sin publicidad. Art. 168 LCSP.
- 20.- Exigencia o no de penalidades. Art. 192 LCSP.
- 21.- Cumplimiento de plazo en el pago del precio. Art. 198 LCSP.
- 22.- Cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. Art. 201 LCSP.

- 23.- Establecimiento de condiciones especiales de ejecución. Art. 202 LCSP.
- 24.- Modificaciones del contrato. Art, 203 LCSP.
- 25.- Recepción de la prestación. Art. 210 LCSP.
- 26.- Resolución del contrato. Art. 211 LCSP.
- 27.- Cumplimiento de requisitos para la subcontratación. Art.215 LCSP.
- 28.- Supervisión del proyecto de obras. Art 235 LCSP.
- 29.- Acta de comprobación del replanteo. Art. 237 LCSP.
- 30.- Existencia de estudio de viabilidad en concesiones de obras. Art 247 LCSP.
- 31.- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Art. 270 LCSP.
- 32.- Cumplimiento de indemnizaciones en casos desviaciones en ejecuciones de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto. Art. 315 LCSP.
- 33.- Comprobación material de la inversión.

MATRIZ DE RIESGO (Contratación)

PROBABILIDAD	0,8			1, 5
	0,6		2, 17, 22	21, 31
	0,4		4, 23, 27	3, 16, 27, 32 20, 24, 26
	0,2		13, 18	6, 11, 12, 29, 30 7, 8, 9, 10, 14, 15, 25, 28,33
		1	2	3
	DAÑO			

B.- Hechos que generan riesgos en personal.

- 1.- Existencia o no de registro de personal. Art. 13 ley 30/1984,
- 2.- Existe o no de relación de puestos de trabajo.
- 3.- Los convenios incluyen o no cláusulas contrarias a la legislación.
- 4 - Las contrataciones se hacen con aprobación previa de la oferta de empleo público. Art. 128.1 TRRAL.
- 5.- La plantilla refleja la situación real del personal Ayuntamiento. Art. 126 TR.R.L.
- 6.- Existencia o no de informes que avalen decisiones de contratar a determinado personal con duración determinada por obra o servicio.
- 7.- Superación del límite de 80 horas extraordinarias anuales. Art. 80 E.T.
- 8.- Posibles cesiones legales de trabajadores. Art. 43 E.T.
- 9.- Estar al día con la Seguridad Social.
- 9.- Que se dicta resolución para la aprobación de la nómina.
- 10.- Que se respetan los límites de las retribuciones complementarias. Art. 7 R.D. 861/1986.

MATRIZ DE RIESGO (Personal)

PROBABILIDAD	0,8	1	7	2, 6	3
	0,6			5	
	0,4		8,10		9
	0,2				4
		1	2	3	4

DAÑO

C.- Hechos que generan riesgos en Tesorería y Recaudación.

- 1.- No existencia de Plan de Disposición de Fondos.
- 2.- No se dicta resolución aprobando padrones y liquidaciones.
- 3.- La gestión y recaudación se lleva de forma indirecta.
- 4.- No existe concordancia entre información contable y cuenta de recaudación.
- 5.- No se cumplen los porcentajes en materia de endeudamiento.
- 6.- No se controlan los aplazamientos y fraccionamientos.
- 7.- No se cumple con el Plan de Disposición de Fondos en las ordenaciones formales de pago.
- 8.- Las cuentas corrientes existentes no están todas en arqueo.
- 9.- Los arqueos se hacen periódicamente.
- 10.- No se aprueban cuentas de recaudación anuales.
- 11.- No se justifican adecuadamente los pagos a justificar y los A.C.F.

MATRIZ DE RIESGO (Tesorería y Recaudación)

PROBABILIDAD	0,8	11		3, 9	6, 10
	0,6				4
	0,4				5
	0,2			1	2, 7, 8
		1	2	3	4

DAÑO

D.- Hechos que generan riesgos en Gestión presupuestaria y contabilidad.

- 1.- Aprobación en plazo de presupuestos, liquidaciones y cuentas generales.
- 2.- Envío en plazo de información al Ministerio de Hacienda.
- 3.- Concordancia entre una y otra información.
- 4.- Los contenidos de presupuestos, liquidaciones y cuentas generales se ajustan a lo establecido legalmente.
- 5.- El balance y el inventario de bienes son concordantes.
- 6.- Se hacen amortizaciones.
- 7.- La dotación del dudoso cobro es correcta.
- 8.- No existe patrimonio municipal del suelo.
- 9.- No se hace la reclasificación temporal de créditos y deudas.
- 10.- No llevanza mecanizada de proyectos de gastos y gastos con financiación afectada.
- 11.- Incorrecta determinación del remanente de tesorería.
- 12.- Incorrecta determinación de la capacidad/necesidad de financiación.
- 13.- Incorrecta determinación del gasto computable.
- 14.- Incorrecta utilización del superávit presupuestario. I.F.S. años anteriores.
- 15.- Financiación de remanentes de tesorería negativos.

MATRIZ DE RIESGO (Gestión presupuestaria y Contabilidad)

	6, 8, 9	1, 5, 13	4, 10	12
0,8				
0,6		3	15	
0,4			14	11
0,2				2, 7
	1	2	3	4

DAÑO

E.- Hechos que generan riesgos en subvenciones.

- 1.- Existencia o no de plan estratégico de subvenciones. Art. 8.1 LGS.
- 2.- Determinación de objetivos y efectos que se pretende conseguir. Art.8.1 LGS.
- 3.- Respeto de los ppios. de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Art.8.2.a) LGS.
- 4.- Publicidad de convocatoria en BDNS.
- 5.- El contenido de las bases respeta el art. 17 LGS.
- 6.- Publicidad de la concesión. Art.18 LGS.
- 7.- No superación del coste de la actividad subvencionada. Art.19.3 LGS.

8.- Concesión directa por razones que dificultan su convocatoria pública. Art. 22.2.c) LGS.

9.- En la resolución se han aplicado bien los criterios de las bases.

10.- Los convenios que instrumentan una subvención directa recogen lo establecido en art. 28 LGS.

11.- La justificación de la subvención se ajusta a las base de la misma y se han conseguido los objetivos propuestos. Art. 30 LGS.

12.- El beneficiario está al corriente con HP y SS y no es deudor por reintegro antes de cobrar. Art.34,

13.- Comprobación material de las subvenciones.

14.- Se ha dictado resolución para reintegrar con los intereses. Art. 38 LGS.

15.- Ha prescrito la posibilidad de pedir reintegro. Art 39 LGS.

MATRIZ DE RIESGO (Subvenciones)

PROBABILIDAD	0,8			1	
	0,6				
	0,4	6		10	4, 12, 13, 15
	0,2		2		3, 5, 7, 8, 9, 11, 14
		1	2	3	4
	DAÑO				

F.- Hechos que generan riesgos en responsabilidad patrimonial.

1.- Existencia de reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente.

2.- Prescripción del derecho a reclamar.

3.- Existencia de informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable.

4.- Existencia de evaluación económica de las lesiones suscrita por técnico municipal.

5.- Dictamen, en su caso, del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

MATRIZ DE RIESGO (Responsabilidad patrimonial)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4	1, 3			2, 4
	0,2			5	
		1	2	3	4
	DAÑO				

G.-Hechos que generan riesgos en expropiaciones.

1.- Acuerdo plenario de declaración urgente de ocupación de los bienes, en su caso (art. 52 LEF y art. 56 RLEF).

2.- Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (art. 52 LEF).

3.- Hoja de depósito previo a la ocupación o documento de liquidación de la indemnización, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (art. 52 LEF).

4.- Determinación del valor del bien objeto de expropiación (art. 25 RLEF).

MATRIZ DE RIESGO (Expropiaciones)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				4
	0,4				2, 3
	0,2				1
		1	2	3	4
	DAÑO				

H.-Hechos que generan riesgos en Urbanismo.

1.- Informe de valoración por los servicios de la administración de las cesiones del aprovechamiento urbanístico realizadas mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, así como de cuantas aportaciones económicas se realicen en virtud de Convenio.

2.- Que se incluye en el texto del Convenio que la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística y cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, se integrarán en el patrimonio público de suelo, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

3.- Que se incluye la obligación de publicidad del Convenio tras su firma y que dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

4.- Que todas las percepciones a favor de la Administración de cantidad económica están avaladas y depositados los avales en la Tesorería municipal.

5.- Que se cumplan las siguientes reglas cuando el Convenio urbanístico de planeamiento contemple entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica:

1.^a) Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, ésta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2.^a) Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, éstos no podrán exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

3.^a) Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante. Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.

MATRIZ DE RIESGO (Urbanismo)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				1, 4, 5
	0,4		3		2
	0,2				
			1	2	3

DAÑO

ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2025

CONTROL PERMANENTE

1. Control permanente de en materia de gastos:

1.1. Control permanente en materia de Subvenciones.

En los términos de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

Informe sobre subvenciones del Área de Derechos Sociales. Cumplimiento de objetivos y fines. Este informe se vuelve a incluir en este ejercicio al no haberse concluido el mismo en el ejercicio 2024 por insuficiencia de medios. Procede ampliar el informe abarcando ejercicios 2023 y 2024.

1.2. Control Permanente en materia de Contratación.

Análisis de los Contratos Menores aprobados en los ejercicios 2023 y 2024 para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa. (Se incluye aquí de nuevo el correspondiente al ejercicio 2023 al no haberse podido realizar el mismo por insuficiencia de medios personales).

Informe contratos vencidos sin tramitación de prórroga con continuidad de la prestación y ordenes de continuidad por razón de interés público aprobadas

Informe trimestral sobre el cumplimiento del Plan de contratación de GEGSA para la regularización de la situación contractual de la entidad.

1.3. Control Permanente en materia de Personal.

Informe sobre al menos dos mensualidades de nóminas del ejercicio 2025 por muestreo aleatorio.

Análisis del cumplimiento del artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local concerniente a la Masa salarial del personal laboral del sector público local, tanto en relación con al presupuesto del ejercicio 2025 y presupuesto 2024 y su ejecución.

Análisis de las indemnizaciones reconocidas por no superación del proceso de estabilización durante el ejercicio 2024 de acuerdo con el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.4. Control Permanente de tesorería y recaudación.

Sobre los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar en los términos de la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto.

2. Control permanente en materia de ingresos, gestión y recaudación.

Las relaciones de liquidaciones o resúmenes contables justificativos de los reconocimientos de derechos, una vez conformados por los responsables de los oportunos servicios, serán remitidos a la Sección de Fiscalización de Ingresos que sustituirá la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, efectuada por el titular de la contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores realizadas de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo o auditoría. Durante el primer semestre del ejercicio 2025 se procederán a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados. Se realizará una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

Informe sobre todas las concesiones administrativas vigentes en el Ayuntamiento de Granada durante el ejercicio 2024, seguimiento de su cumplimiento y comparativa analítica entre ingresos previstos e ingresos recibidos.

3. Control permanente mediante auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de factura electrónica).

4. Otros informes de control permanente:

4.1. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

4.2. El informe de los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones.

4.3. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.4. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

4.5. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

4.6. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

AUDITORÍAS

* El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por sí mismo o en colaboración pública o privada, realizará durante 2025 la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2024 de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

* Auditorías de cumplimiento:

- EMUCESA: Auditoria de cumplimiento sobre contratación de personal.

CONCLUSIONES:

Conforme al artículo 27.3 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada (art. 31 del Real Decreto 424/2017), una vez identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno, a través del Alcalde/sa, antes del día 31 de enero.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde/sa, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 4.2 del Reglamento de control Interno del Ayuntamiento de Granada cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

6

Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de residuos de competencia municipal. (Expte. 5/2025) Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 5/2005 de Intervención relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de residuos de competencia municipal.

El Expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe Técnico económico de fecha 17 de enero de 2025 sobre los costes de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal suscrito por Sra. Directora Técnica de Presupuestos y Contabilidad Analítica.

- Informe-Propuesta de la Sra. Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 21 de enero de 2025.

- Informe técnico económico suscrito conjuntamente por el Sr. Director General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud y el Sr. Responsable de Apoyo Jurídico, de fecha 22 de enero de 2025, respecto a la estructura de la cuota.

- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 23 de enero de 2025.

- Propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 24 de enero de 2025.

- Dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, extraordinaria y urgente, de fecha 27 de enero de 2025, por la que se dictamina favorablemente la citada propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de 24 de enero de 2025, con la rectificación del error detectado en la transcripción del texto de la ordenanza que se somete a aprobación, proponiendo para su subsanación la supresión del apartado 4º del artículo 12 y la consecuente reenumeración de los apartados del artículo.

- Acuerdo núm. 94 de la Junta de Gobierno Local de fecha, 31 de enero de 2025.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, celebrada con carácter extraordinaria y urgente, de fecha 27 de enero de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de 24 de enero de 2025, **acuerda** por mayoría (votos a favor y votos en contra):

PRIMERO- Imponer la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.

SEGUNDO- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Gestión de residuos de competencia municipal, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

TERCERO.- Someter a exposición pública este acuerdo de aprobación provisional por un periodo de treinta días mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si finalizado dicho periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

CUARTO.- Esta tasa entrará en vigor una vez publicado definitivamente el texto íntegro en los términos que se determinan en el Anexo. No obstante surtirá efectos conforme se recoge en el texto el 1 de enero de 2026, al ser su devengo el 1 de enero.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 25, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Naturaleza y fundamento.

Capítulo II. Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exenciones

Artículo 3. Hecho imponible

Artículo 4. Supuestos de no sujeción

Artículo 5. Exenciones

Capítulo III. Obligados Tributarios

Artículo 6. Sujetos pasivos

Capítulo IV. Periodo impositivo y devengo
Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

Capítulo V. Cuota Tributaria
Artículo 8. Cuota tributaria
Artículo 9. Disposiciones comunes a todos los inmuebles para la determinación de la cuota
Artículo 10. Viviendas vacías y locales sin actividad

Capítulo VI. Bonificaciones y reducciones
Artículo 11. Bonificaciones y reducciones
Capítulo VII. Normas de gestión
Artículo 12. Gestión
Artículo 13. Pago de la tasa

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones
Artículo 14. Infracciones y sanciones tributarias
Artículo 15. Compatibilidad

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I
ANEXO II
ANEXO III

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales «...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos».

El artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece, en su apartado 3, que «En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía». En cumplimiento de este mandato legal y dentro del plazo establecido,

el Ayuntamiento de Granada acuerda la imposición de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal y lleva a cabo su regulación a través de la ordenanza fiscal correspondiente.

La regulación que se contempla incorpora todos los criterios y principios básicos del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluyendo, en el cálculo de la cuota, el elemento de la generación de residuos que impone la citada Ley de Residuos, en el marco del principio de que «quien contamina paga».

La ordenanza se estructura en capítulos y artículos. Contiene, en concreto, ocho capítulos y 15 artículos; una disposición transitoria y una disposición final.

Además de 3 anexos, que forman parte de la ordenanza fiscal.

Los artículos 3 y 4 regulan, respectivamente, el hecho imponible y los supuestos de no sujeción. La definición del hecho imponible se hace conforme a lo dispuesto en el TRLRHL ya que con la tasa se grava la prestación de un servicio de competencia local, la gestión de residuos, que reviste además carácter obligatorio. Y desde esta perspectiva se regulan los supuestos de no sujeción, ya que se entiende que en ellos no se presta el servicio, como en los inmuebles en ruina o el supuesto de autogestión de residuos en el caso de las actividades económicas, solares o en otros inmuebles de escasa entidad constructiva, vinculados funcionalmente a viviendas.

El artículo 5 establece la posibilidad de la aplicación de exenciones en la tasa en supuestos recogidos en normas con rango de ley o en tratados internacionales.

El artículo 6 regula la condición de obligados tributarios, que lo son el sujeto pasivo contribuyente y el sujeto pasivo sustituto del contribuyente, tal y como prescribe el propio TRLRHL en los casos de servicios que se prestan en inmuebles.

El artículo 7 fija el periodo impositivo y el devengo de la tasa, siguiendo la regla general contenida en el TRLHL, permitiéndose el prorrateo de la cuota por bimestres naturales en los supuestos de alta, baja o variación.

Los artículos 8 a 10 se destinan a la regulación de todos los aspectos que incidirán en el cálculo de la cuota tributaria, en la que se distinguirá una cuota fija y una cuota variable, salvo supuestos especiales recogidos en su texto.

El artículo 11 de la ordenanza contempla una reducción en las cuotas a favor de personas en riesgo de exclusión social, o de escasos recursos económicos tomando como referencia 1,5 veces del IPREM, así como una bonificación en la cuota a favor de empresas de restauración y distribución alimentaria, beneficios fiscales que encuentran su amparo en el artículo 24 del TRLHL, números 4 y 6 respectivamente.

El artículo 12, contiene la regulación de la gestión de la tasa, en la que se define como tributo de carácter periódico; lo que implica la obligatoriedad de la notificación individualizada en el primer ejercicio de alta en padrón e impone a los obligados tributarios determinadas exigencias en cuanto a la comunicación de altas,

bajas y determinadas alteraciones que afectarán tanto al sujeto pasivo como a la cuantificación de la tasa.

El artículo 13 se refiere al pago de la tasa, remitiéndose a lo establecido en la normativa de aplicación, en este caso, a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan en esta materia; y, el artículo 14 relativo a las infracciones y sanciones, contiene, asimismo, una remisión a lo dispuesto en la citada norma, así como en la normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

Y su artículo 15 establece la compatibilidad de las sanciones tributarias con otras de distinta naturaleza derivadas del incumplimiento de la normativa reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

El texto reglamentario finaliza con una disposición transitoria, en la que se advierte de la vigencia en el ejercicio 2025 de la ordenanza fiscal vigente en 2024, no modificada para el presente ejercicio, dado que el devengo de la tasa se produjo el 1 de enero de este año natural y por tanto, con anterioridad a la aprobación, entrada en vigor y vigencia de la que nos ocupa y una disposición final, que se refiere a estos aspectos referidos a la ordenanza que se inserta a continuación.

Y todo ello, con respeto de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue imponer y regular un nuevo tributo que resulta obligatorio para los Ayuntamientos en virtud de un mandato legal. Y la regulación que se propone se adecúa a un objetivo de interés general, toda vez que incorporando la obligación impuesta por la Ley de Residuos, sus fines han de ser los mismos que los que establece dicha norma en su Exposición de Motivos: «... reducir al mínimo los efectos negativos de la generación».

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, la ordenanza no establece más cargas que aquellas que vienen impuestas por la Ley de Residuos.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, la necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la norma que se propone no contiene obligaciones no exigidas por las Leyes.

La propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la ordenanza se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal que regirá en el término municipal de Granada, y que comprende los servicios de recogida, transporte y tratamiento y eliminación de esos residuos.

Artículo 2. Naturaleza y fundamento.

La ordenanza tiene naturaleza fiscal y se fundamenta en las facultades concedidas al Ayuntamiento por los artículos 4.1.a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 15 a 19 y 20.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el mandato contenido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Capítulo II. Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exenciones.

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal que se generen o que puedan generarse tanto en bienes inmuebles de uso catastral residencial como no residencial, siempre que en estos últimos se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas.

Se considerarán residuos de competencia municipal los definidos como tales en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El servicio de tratamiento de residuos incluye las actuaciones de valorización y eliminación de residuos, así como la vigilancia de las operaciones, el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, y las campañas de información y concienciación.

2. Se entiende producido el hecho imponible incluso cuando el servicio no se utilice, siempre que esté establecido por el Ayuntamiento y en funcionamiento respecto del inmueble de que se trate.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos a la tasa los supuestos que se señalan a continuación:

a) Los inmuebles declarados en ruina

b) Los solares.

c) Los inmuebles con uso catastral residencial, tanto en vivienda colectiva como unifamiliar, cuya modalidad constructiva sea la de garajes o trasteros, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

d) Tratándose de residuos generados en inmuebles en los que se ejerzan actividades, cuando los poseedores o productores de residuos hubieran entregado la totalidad de los residuos generados a un gestor autorizado, y así lo acrediten, para lo que se requerirá previo informe de los servicios técnicos municipales competentes en materia de gestión de residuos.

Se considerará no acreditada la entrega de la totalidad de los residuos a un gestor autorizado y, por tanto, se devengará la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, cuando no se aporte la documentación justificativa conforme a la ordenanza municipal de gestión de residuos y limpieza viaria.

Artículo 5. Exenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Capítulo III. Obligados Tributarios.

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen los inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea como propietario, usufructuario, concesionario, usuario, habitacionista, arrendatario o en virtud de cualquier otro título que habilite el uso de los mismos e incluso de precario y que, por tanto, resulten beneficiarios de la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio o actividad.

Capítulo IV. Periodo impositivo y devengo.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio; entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de servicio de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos de competencia municipal, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio, cese o variación en el uso del servicio o actividad, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por bimestres naturales.

3. Una vez producida el alta en el padrón, -salvo los supuestos especiales recogidos en esta ordenanza-, las tasas periódicas previstas en ella se devengarán el día 1 de enero del siguiente año y se liquidarán anualmente mediante padrón o recibos periódicos de notificación colectiva, fraccionándose su importe por bimestres naturales, siempre que esté domiciliado su pago, y no se exigirán intereses de demora cuando las cuotas se ingresen dentro del plazo del periodo voluntario fijado a tales efectos, que se contendrá en el correspondiente anuncio de cobranza.

Capítulo V. Cuota Tributaria.

Artículo 8. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CT=CBG+CV$$

2. Donde la CBG, cuota básica de gestión, representa la mera posibilidad de utilizar el servicio de gestión municipal de residuos y será exigible siempre que el

servicio esté establecido y en funcionamiento en el lugar que se ubica el inmueble correspondiente y se obtiene de acuerdo con lo establecido en el apartado 5°.

3. La CV, cuota variable, representa el valor estimado del tratamiento e impuesto al vertedero de los residuos llevado a cabo en la Planta de Tratamiento a la que el Ayuntamiento le hace la correspondiente entrega, generados en cada inmueble del término municipal y se obtiene conforme a lo establecido en el apartado 6°, teniendo en cuenta la producción de residuos en la Cuadrícula en que se encaje el inmueble, lo que incluye el impuesto establecido en el Capítulo II del Título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. El término municipal de Granada se ha dividido en las cuadrículas de 325 por 325 metros que figuran en el Anexo III para potenciar en el ámbito más aproximado posible la aplicación de los principios de pago por generación y quien contamina paga.

5. La cuota básica de gestión consistirá en una cantidad fija anual en función del valor catastral del inmueble, VCI, y la aplicación del índice básico de gestión, IBG, resultando la siguiente fórmula:

$$CBG=IBG \times VCI$$

El índice básico de gestión es el resultado de la división del coste total fijo neto de la gestión municipal del residuo, restados los ingresos que provienen de otras cuotas establecidas en el apartado 7 del presente artículo, por la suma de los valores catastrales de los inmuebles ubicados en el término municipal.

Dicho índice viene definido en el Anexo I

6. La cuota variable se obtendrá del resultado de repartir entre los distintos inmuebles ubicados dentro de cada cuadrícula el coste de la prestación del servicio de tratamiento y vertedero, lo que incluye el impuesto establecido en el Capítulo II del Título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, teniendo en cuenta la capacidad productiva de los usos catastrales y el porcentaje que éstos representan dentro de la cuadrícula, calculada conforme a lo expresado en el Anexo II.

Para cada uso catastral se debe tener en cuenta las toneladas que se asignan en cada cuadrícula y los valores catastrales del mismo en esa cuadrícula, así como el coste de tratamiento y vertedero.

Para cada cuadrícula se obtiene un índice por cada uso catastral que resulta de la determinación del coste de tratamiento e impuesto al vertedero teniendo en cuenta las toneladas producidas y la aplicación de los valores catastrales de acuerdo con el citado Anexo II.

Así la cuota variable se calcula en base al índice de aplicación por uso de cada cuadrícula multiplicado por el valor catastral del inmueble respectivo.

La cantidad de fracción resto de cada cuadrícula (toneladas anuales) se obtiene de los medios técnicos instalados en los camiones de recogida, que cuantifican la cantidad de residuos depositados en los contenedores de la vía pública. Las cuadrículas donde el método de gestión de los residuos no es mediante contenedores

en la vía pública, se unificarán como una sola cuadrícula, así como en aquéllos casos donde el análisis técnico de la información requiera este tipo de unificaciones.

7. Otras cuotas:

	RECOGIDA	TRATAMIENTO
GRANDES PRODUCTORES CON LA RECOGIDA POR MEDIO DE COMPACTADORES ESTÁTICOS	228,52 € por cada recogida	59,22 € por Tn
	RECOGIDA	TRATAMIENTO
RECOGIDA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES		
1-Recogida y tratamiento de cadáveres de animales considerados como residuos municipales		
a) Cadáveres de animales pequeños con transporte a gestor de tratamiento en provincia	53,8 €	59,52 €
b) Cadáveres de animales con peso superior a 40Kgs o animales con tratamiento específico con transporte a gestor fuera de la provincia	53,8 €	692,03 €
2- Recogida a centros con contenedores metálicos abiertos (por cada recogida) En tratamiento, por cada tonelada.	180,41 € por cada recogida	59,22 € Por tonelada de tratamiento
3-Recogida de residuos de lodos EDAR contenedores metálicos abiertos (por recogida). En tratamiento por cada tonelada.	216,49 € por cada recogida	59,22 € por Tn de tratamiento
4-Actividades especiales de periodicidad inferior al mes (fiestas, congresos, etc) Por día de recogida y volumen de 120 litros. En tratamiento por cada tonelada.	20,45 €	59,22 €
5-Recogida de poda de residuos de jardín.	(por cada recogida)	En tratamiento por cada tonelada.
a) con contenedores metálicos abiertos	180,41 €	59,22 €
b) Con contenedores de 800 litros	134,71 €	59,22 €

Artículo 9. Disposiciones comunes a todos los inmuebles para la determinación de la cuota.

Si los valores catastrales, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no estuvieran individualizados, tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

En la determinación de la cuota variable las toneladas y los costes a utilizar serán los que correspondan al ejercicio inmediatamente anterior al del devengo.

Con el objeto de calcular la cuota variable, se procederá a la publicación de los informes emitidos por los órganos competentes, en los que se recojan los siguientes datos necesarios para el cálculo de las cuotas:

Los valores catastrales, las toneladas de residuos generados por cada uso catastral y el coste generado por el tratamiento y el impuesto al vertedero, en cada una de las cuadrículas homogéneas en las que se divide el término municipal a efectos de esta tasa, referidos a una anualidad.

Artículo 10. Viviendas vacías y locales sin actividad.

1. Las viviendas que se encuentren vacías y los locales en los que no se desarrolle ninguna actividad solo abonarán la cuota básica de gestión.

2. Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, los obligados tributarios que, a la fecha de devengo de la tasa, fueran titulares de un inmueble de uso catastral residencial desocupado o de un inmueble de uso catastral distinto al residencial sin actividad, deberán presentar, con anterioridad al 1 de marzo de cada año, una declaración responsable que justifique tal extremo.

Dicha declaración responsable se efectuará en formulario normalizado, en el que se podrá autorizar a la Administración municipal a consultar las bases de datos que sean necesarias para acreditar lo declarado.

En el caso de que no se habilite expresamente dicha consulta, a la declaración responsable deberá acompañarse cualquier documento que permita comprobar que el inmueble se encuentra en las circunstancias que se indican en la declaración.

Capítulo VI. Bonificaciones y reducciones.

Artículo 11. Bonificaciones y reducciones.

1.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 90 por 100 en la cuota variable de la tasa que se exija por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Aspectos formales y sustantivos:

La bonificación se concederá a solicitud del sujeto pasivo.

Plazo de presentación de la misma: será de 30 días naturales desde la puesta en marcha del convenio de colaboración con las entidades de economía social beneficiarias de la entrega de residuos alimentarios.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Acreditación del ejercicio por la empresa beneficiaria de actividad económica consistente en distribución alimentaria y de restauración.

- Acreditación de que la entidad beneficiaria de los residuos alimentarios carece de ánimo de lucro.

- Convenio de colaboración suscrito con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro por el que se establezcan sistemas de gestión de los residuos alimentarios, previamente verificado por la Delegación Municipal competente en materia de gestión de residuos.

- Memoria descriptiva que permita cuantificar y verificar que la cantidad de residuos que se han reducido ha sido significativa, extremo que requerirá informe previo emitido por los servicios técnicos municipales.

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 gozarán de una reducción del 80 por 100 de la cuota tributaria prevista para las viviendas, aquellos contribuyentes que acrediten que la renta de los miembros empadronados en la misma no supere unos ingresos anuales equivalentes a una vez y media el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Solo se aplicará esta reducción al bien inmueble que constituya la vivienda habitual por lo que será requisito indispensable estar empadronado en la misma.

En el supuesto de que la persona solicitante no resulte ser el propietario del inmueble deberá aportar junto al modelo normalizado de solicitud:

a- El correspondiente contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que acredite la condición de beneficiario de los servicios gravados en esta Ordenanza, y su vigencia a la fecha del devengo del tributo.

b- Domiciliación bancaria del pago de la tasa.

Esta reducción tendrá carácter rogado, debiendo ser solicitada en los dos primeros meses de cada año natural.

En los casos en los que se produzca una modificación de las circunstancias que determinaron su concesión, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una declaración comprensiva de las mismas en el plazo de un mes desde que se produzca, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para efectuar de oficio las comprobaciones oportunas.

Si la reducción se aplica al inmueble en la que el beneficiario de la prestación de los servicios gravados en esta ordenanza resulte ser sujeto pasivo contribuyente, no propietario del inmueble, y varíen las circunstancias que determinaron la aplicación de esta reducción en la cuota, bien por circunstancias económicas o por cese en el uso del inmueble por parte del ocupante del mismo, tanto el propietario o sustituto del contribuyente, como el contribuyente estarán obligados a presentar declaración en la que conste tal variación en el plazo de un mes desde que ésta tenga lugar.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 11.4, d) de la Ley 7/2022 de Residuos, gozarán de una reducción del 90 por 100 en la cuota tributaria, las personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, para los cuales se exigirá los mismos requisitos económicos de la reducción prevista en el apartado anterior, así como la aportación del certificado de persona en riesgo de exclusión social expedido por órgano competente.

Capítulo VII. Normas de gestión.

Artículo 12. Gestión.

1.- Dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón o matrícula de obligados al pago, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, en la que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible y comuniquen a la Administración Tributaria Municipal todos los datos necesarios para la liquidación del tributo.

A continuación, por esta Entidad Local se practicará la liquidación correspondiente, que se notificará al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.-En todo caso, los obligados tributarios deberán poner en conocimiento de la Administración Municipal toda modificación sobrevenida que pueda originar baja o alteración en el padrón. Dicha obligación deberá cumplimentarse en el plazo de dos meses desde que se produzca la circunstancia determinante de la modificación.

3.- Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en el padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. La tasa correspondiente a la recogida, transporte y tratamiento de residuos producidos por Grandes Productores se liquidará mediante recibo anual emitido por el Ayuntamiento. Las liquidaciones podrán ser practicadas trimestralmente a instancia del interesado, previa aportación por el mismo de la documentación acreditativa del importe y de la autorización correspondiente, con carácter provisional y a cuenta.

5. En los casos establecidos en el artículo 8.7 distintos al anterior, los Servicios Económicos del Ayuntamiento podrán exigir el depósito previo del importe total o parcial de la cuota de la tasa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, liquidándose con posterioridad a la prestación del servicio, previo informe, en su caso, de los servicios técnicos municipales.

6. Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto

impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económico administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de ingreso.

Artículo 13. Pago de la tasa.

El pago de la tasa se efectuará en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio, así como en la Ordenanza Fiscal General de Recaudación, Gestión e Inspección del Ayuntamiento de Granada.

Capítulo VIII. Infracciones y sanciones.

Artículo 14. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

Artículo 15. Compatibilidad.

La exacción de la tasa, así como de las sanciones que pudieran imponerse por su incumplimiento, no excluyen el pago de las sanciones que procedieran por infracción de la Ordenanza Municipal de gestión de residuos y limpieza viaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Durante el ejercicio 2025 continuará en vigor la Ordenanza Fiscal vigente a 1 de enero de 2024, quedando suprimidos a 31 de diciembre de 2025 los beneficios fiscales otorgados al amparo de esta última.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comenzará a regir con efectos desde el día 1 de enero de 2026, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I CÁLCULO DEL ÍNDICE BÁSICO DE GESTIÓN

Como se señala en el artículo 8 de la presente Ordenanza Fiscal hay dos cuotas, la básica y la variable, la primera representa la mera posibilidad de utilizar el servicio de gestión municipal de residuos que será exigible siempre que el servicio esté establecido y en funcionamiento en el lugar que se ubica el inmueble correspondiente y se obtiene de acuerdo con lo establecido en el apartado 5º del

citado artículo y la segunda, la variable, que viene a dar respuesta al principio de pago por generación conforme a los criterios recogidos en el documento denominado «Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos», de la Subdirección General de Tributos Locales, del Ministerio de Hacienda.

El artículo 8.5 define la cuota básica de gestión como una cantidad fija anual determinada en función del valor catastral del inmueble, VCI, y la aplicación del índice básico de gestión, IBG, resultando la siguiente fórmula:

$$CBG=IBG \times VCI$$

El índice básico de gestión es el resultado de la división del coste total neto de la gestión municipal del residuo, restados los ingresos que provienen de otras cuotas establecidas en el apartado 7 del presente artículo, por la suma de los valores catastrales de los inmuebles ubicados en el término municipal.

Según los datos del año 2024, el coste neto del servicio de gestión, disminuido en el importe de las cuotas liquidadas en 2024 en los supuestos previstos en el apartado 7 del artículo 8 de la presente Ordenanza por el concepto de recogida, alcanza la suma de 25.314.193,97 €.

La suma de los valores catastrales de los inmuebles ubicados en el término municipal de Granada en el año 2024 es de 11.993.931678,42 €

En consecuencia, el índice básico de gestión aplicable (IBG) calculado con datos de 2024 es 0,00211.

ANEXO II CÁLCULO DE LA CUOTA VARIABLE

Como se señala en el artículo 8 de la presente Ordenanza Fiscal hay dos cuotas, la básica y la variable, la primera representa la mera posibilidad de utilizar el servicio de gestión municipal de residuos y la segunda, la variable, viene a dar respuesta al principio de pago por generación conforme a los criterios recogidos en el documento denominado «Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos», de la Subdirección General de Tributos Locales, del Ministerio de Hacienda.

A tal efecto el Ayuntamiento de Granada ha dividido el término municipal de Granada en cuadrículas de 325 x 325 metros, ámbito en el que se conoce la producción de residuos de la de fracción resto (Toneladas anuales) que se obtiene de los medios técnicos instalados en los camiones de recogida, que cuantifican la cantidad de residuos depositados en los contenedores de la vía pública. También se conocen los costes de producción puesto que estos no son otra cosa que el peso de los residuos generados en la cuadrícula por el coste que el Ayuntamiento soporta, canon que cobra Diputación por el tratamiento e impuesto a vertedero.

Partiendo de los datos del año 2024 tenemos un coste total neto del servicio de tratamiento y vertedero de 4.400.076,80 €, descontados los ingresos procedentes del tratamiento de los residuos de grandes productores y similares. Esa cuantía engloba el canon y la repercusión del impuesto creado por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las toneladas que el Ayuntamiento ha llevado a la Planta de Tratamiento de Alhendín de la que es titular la Diputación de Granada, son un total para dicho año de 100.289,36.

Estos datos nos llevan a conocer el CUTn, coste unitario por tonelada, que resulta de la división de las toneladas por el coste total neto.

$CUTn = \text{Toneladas entregadas al titular de la planta de tratamiento y vertedero} / \text{coste total soportado por canon e impuesto}$.

En el año 2024 tendríamos un coste unitario de 43,87 € por tonelada.

Una vez llevados los datos globales de forma individualizada a cada cuadrícula podemos obtener el coste por tonelada y uso y distribuirlo entre todos los inmuebles de dicha cuadrícula atendiendo al valor catastral de cada uso.

Hay que advertir que en cada cuadrícula vamos a tener distintos usos y que cada uno de ellos va a producir una cantidad de residuos distinta y la proporción de cada uso va a ser diferente de una cuadrícula a otra, puesto que el predominio del uso vivienda va a ser menor o mayor dependiendo de la zona de la ciudad en que se encuentre.

Hay que señalar que en toda la ciudad cada uso catastral genera un porcentaje de residuos respecto del total, que por lo general en un primer estadio se corresponde con un 80% que procede de los hogares y un 20% de los servicios, según datos del INE.

Esos porcentajes hay que ir detallándolos por usos específicos y aplicarlos a cada cuadrícula mediante un coeficiente de fracción del uso.

También hay que tener en cuenta el coeficiente de aportación del uso que es el peso o proporción del uso dentro de cada cuadrícula.

Con estos datos podemos obtener índice por uso que es el Coste Unitario por Tratamiento y Vertido por las toneladas por unidad de Valor Catastral de cada Uso.

Dichas Toneladas por unidad de Valor Catastral por Uso es el resultado de dividir el Coste unitario de tratamiento y vertido multiplicado por las toneladas de la fracción resto generadas en la cuadrícula y por ambos coeficientes entre la suma de los valores catastrales.

Para el cálculo de la cuota individual del sujeto pasivo se debe tener en cuenta el índice del uso que le corresponde y el valor catastral del inmueble en cuestión.

Las cuadrículas aparecen físicamente descritas en el Anexo III.

Hay que advertir que una vez obtenidos los datos del año 2024 se verifica que hay cuadrículas en las que no hay producción de residuos o en las que no hay inmuebles con usos catastrales susceptibles de ser gravados, razón por las que no aparecen en el listado de índices que se incorpora.

TABLA DE ÍNDICES POR CUADRÍCULAS

Los usos de la tabla son los siguientes:

V	Residencial
O	Oficinas
C	Comercial
G	Ocio y Hostelería
P	Edificio singular
S	Almacén-Estacionamiento. Uso industrial
K	Deportivo
T	Espectáculos
Y	Sanidad y Beneficencia
E	Cultural
R	Religioso

Identificación cuadrícula		Índice = Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas por unidad de Valor Catastral para cada uso =Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas de fracción resto generadas en cada cuadrícula x fracción del uso x aportación de cada uso / entre todos los valores catastrales de la cuadrícula										
		O	C	G	P	S	V	K	T	Y	E	R
A	37	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0051664197	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
C	17	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0011407219	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003402370	0,0000000000
C	18	0,0000004035	0,0000116849	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0019886450	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000209179	0,0000015503
C	19	0,0000000000	0,0000101580	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0007729050	0,0000019718	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
C	20	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0031102357	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
C	21	0,0000000000	0,0000459869	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0030499318	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
C	33	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0013419462	0,0000077947	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
C	34	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005308634	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
D	16	0,0000000000	0,0000012349	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0009609561	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000078692	0,0000000000
D	17	0,0000000000	0,0000178921	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0012437750	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
D	18	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0019912457	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
D	19	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0019413839	0,0000659234	0,0000000000	0,0000000000	0,0001042199	0,0000000000
D	20	0,0000084510	0,0000232458	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0032854020	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000030233	0,0000006365
D	21	0,0000000000	0,0000676772	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0020376490	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
D	22	0,0000000000	0,0000013624	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000496699	0,0000039775	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000388
D	23	0,0000000000	0,0000052778	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0004284682	0,0000065329	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
D	33	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005580835	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000163264	0,0000000623
D	34	0,0000000000	0,0000676060	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0006162415	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
E	04	0,0000000000	0,0046906431	0,0000000000	0,0000000000	0,0000304930	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
E	07	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0008974435	0,0000000000
E	08	0,0000290116	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000114449	0,0000293390	0,0000000000
E	14	0,0000000000	0,0000042365	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0006396069	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
E	15	0,0000000000	0,0000101721	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001886930	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
E	16	0,0000000000	0,0000026753	0,0000000000	0,0000027303	0,0000000000	0,0002666934	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
E	17	0,0002258736	0,0000000000	0,0000616892	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000087668
E	18	0,0000000000	0,0000063465	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003945938	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
E	19	0,0000000114	0,0000009809	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005353623	0,0000000000	0,0000000000	0,0000007232	0,0000087842	0,0000000000
E	20	0,0000000000	0,0000069189	0,0000001461	0,0000000000	0,0000000000	0,0040443380	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000131964	0,0000000000
E	21	0,0000000000	0,0000012510	0,0000029601	0,0000000000	0,0000000000	0,0030256024	0,0000397875	0,0000000000	0,0000000000	0,0000366856	0,0000000000
E	22	0,0000000000	0,0000072539	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0018064845	0,0000285970	0,0000000000	0,0000000000	0,0000214838	0,0000017399
E	23	0,0000000000	0,0000041859	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0006924291	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000057896	0,0000010712
E	24	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005682073	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
F	06	0,0000727093	0,0000114371	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000879	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

Identificación cuadrícula		Índice = Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas por unidad de Valor Catastral para cada uso =Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas de fracción resto generadas en cada cuadrícula x fracción del uso x aportación de cada uso / entre todos los valores catastrales de la cuadrícula										
		O	C	G	P	S	V	K	T	Y	E	R
F	07	0,0000000000	0,0002985858	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001392581	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
F	14	0,0000000000	0,0000002560	0,0000000296	0,0000000000	0,0000000095	0,0001705472	0,0000001336	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
F	15	0,0000000000	0,0000011905	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003605968	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
F	16	0,0000003341	0,0000037341	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005236900	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000022743	0,0000000000
F	17	0,0000000086	0,0000020620	0,0000001844	0,0000000000	0,0000000000	0,0003111999	0,0000000000	0,0000000000	0,0000012281	0,0000000000	0,0000000000
F	18	0,0000000000	0,0000063518	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005698205	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000028820	0,0000000000
F	19	0,0000000000	0,0000043079	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003629650	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
F	20	0,0000008512	0,0000025514	0,0000000000	0,0000133693	0,0000000000	0,0003513389	0,0000003671	0,0000000000	0,0000104329	0,0000027104	0,0000013799
F	21	0,0000000000	0,0000335777	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0014589206	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
F	22	0,0000000966	0,0000058922	0,0000000000	0,0000000000	0,0000005736	0,0011086086	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000188341	0,0000000000
F	23	0,0000000000	0,0000032242	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0008524439	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001250415	0,0000000000
F	31	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0004314679	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000045777
F	32	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0012812104	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000271879	0,0000000000
G	08	0,0000091514	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000513277	0,0000070491	0,0000000000	0,0000000000	0,0002072164	0,0000000000
G	09	0,0000000000	0,0002318531	0,0000233096	0,0000000000	0,0000000000	0,0002047220	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
G	11	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0101049706	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
G	12	0,0000000000	0,0006101665	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
G	13	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000765189	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
G	14	0,0000016858	0,0000015374	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005624699	0,0000012332	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
G	15	0,0000000000	0,0000037174	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003851287	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000128385	0,0000000000
G	16	0,0000027207	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003546852	0,0000018559	0,0000000000	0,0000031795	0,0000000000	0,0000000000
G	17	0,0000000387	0,0000035747	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003113309	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
G	18	0,0000000000	0,0000101481	0,0000062333	0,0000000000	0,0000000000	0,0005012571	0,0000008597	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
G	19	0,0000043213	0,0000081172	0,0000000000	0,0000000000	0,0000025228	0,0002920308	0,0000000000	0,0000000000	0,0000002621	0,0000000000	0,0000000000
G	20	0,0000000000	0,0000060856	0,0000000000	0,0000141867	0,0000000000	0,0003473566	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
G	21	0,0000021933	0,0000080963	0,0000000000	0,0000013199	0,0000001558	0,0005711439	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000076664	0,0000000000
G	22	0,0000000000	0,0000032995	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0009819608	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000145604	0,0000005857
G	23	0,0000000000	0,0000171814	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0020023664	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000807914	0,0000000000
G	30	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0010836428	0,0000027331	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
G	31	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005513365	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
H	01	0,0000000000	0,0000000000	0,0001236880	0,0000000000	0,0000000000	0,0004526366	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
H	11	0,0000108763	0,0013514932	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
H	12	0,0000501300	0,0003511727	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001119948	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

Identificación cuadrícula		Índice = Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas por unidad de Valor Catastral para cada uso =Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas de fracción resto generadas en cada cuadrícula x fracción del uso x aportación de cada uso / entre todos los valores catastrales de la cuadrícula										
		O	C	G	P	S	V	K	T	Y	E	R
H	13	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005295012	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000871539	0,0000000000
H	14	0,0000005526	0,0000006789	0,0000000000	0,0000047242	0,0000000000	0,0001785084	0,0000000000	0,0000000000	0,0000061695	0,0000000000	0,0000002819
H	15	0,0000000182	0,0000008902	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002633854	0,0000000000	0,0000000000	0,0000009436	0,0000037057	0,0000000000
H	16	0,0000003521	0,0000011446	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002363108	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000032357	0,0000000000
H	17	0,0000000000	0,0000009690	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003700389	0,0000000000	0,0000000000	0,0000053195	0,0000005761	0,0000000000
H	18	0,0000000000	0,0000028290	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003483459	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006693	0,0000009043	0,0000000000
H	19	0,0000000194	0,0000034875	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003474035	0,0000001686	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000278	0,0000000000
H	20	0,0000000000	0,0000024714	0,0000000189	0,0000000000	0,0000004649	0,0002719403	0,0000016050	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
H	21	0,0000000420	0,0000015377	0,00000006158	0,0000007985	0,0000000000	0,0006346788	0,0000000869	0,0000000000	0,0000000000	0,0000021124	0,0000003512
H	22	0,0000000000	0,0000017145	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0015179197	0,0000234846	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
H	23	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000849387	0,0000000000
I	02	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0007812465	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
I	03	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0053502762	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
I	04	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0010666431	0,0000648118	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
I	09	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003111519	0,000088428	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
I	10	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0011080079	0,0000000000	0,0000000000	0,0000045739	0,0000000000	0,0000000000
I	11	0,0000000000	0,0002550492	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005807935	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
I	12	0,0006111271	0,0000000000	0,0011921189	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
I	13	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0006008009	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
I	14	0,0000000014	0,0000027618	0,0000000000	0,0000000723	0,0000000062	0,0003137310	0,0000000000	0,0000000000	0,0000024426	0,0000000000	0,0000000000
I	15	0,0000000351	0,0000034797	0,0000000028	0,0000000000	0,0000000000	0,0005037765	0,0000000421	0,0000000000	0,0000000000	0,0000018718	0,0000000000
I	16	0,0000129857	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0006837894	0,0000000000	0,0000000000	0,0000269507	0,0000000000	0,0000000000
I	17	0,0000000000	0,0000003445	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001951173	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006321	0,0000074385	0,0000000000
I	18	0,0000005823	0,0000008064	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002272131	0,0000000063	0,0000000000	0,0000000474	0,0000000525	0,0000000801
I	19	0,0000000456	0,0000036017	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003491095	0,0000000157	0,0000000000	0,0000001377	0,0000000000	0,0000002033
I	20	0,0000002323	0,0000008659	0,0000000000	0,0000000751	0,0000002806	0,0001744724	0,0000000000	0,0000000000	0,0000087523	0,0000000000	0,0000000000
I	21	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001451860	0,0000000000	0,0000229639	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
I	22	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002310980	0,0000000000
I	23	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000461106	0,0000613564	0,0000000000
I	24	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0007064278	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
J	01	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0011731613	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
J	02	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0014977722	0,0001708696	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
J	04	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0018994609	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

Identificación cuadrícula		Índice = Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas por unidad de Valor Catastral para cada uso =Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas de fracción resto generadas en cada cuadrícula x fracción del uso x aportación de cada uso / entre todos los valores catastrales de la cuadrícula										
		O	C	G	P	S	V	K	T	Y	E	R
J	08	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0038346001	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
J	09	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0015049223	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
J	10	0,0000000000	0,0000616349	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0004932651	0,0000302791	0,0000066868	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
J	11	0,0000000000	0,0000000000	0,0001766733	0,0000000000	0,0000084058	0,0003813830	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
J	12	0,0003080753	0,0057152513	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
J	13	0,0000000000	0,0000052703	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003217768	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
J	14	0,0000000000	0,0000071780	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005485243	0,0000028234	0,0000007445	0,0000000000	0,0000028292	0,0000000000
J	15	0,0000002574	0,0000117165	0,0000000282	0,0000000000	0,0000000000	0,0010558202	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000028108	0,0000000000
J	16	0,0000000241	0,0000060135	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000198	0,0004650439	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000002607	0,0000000000
J	17	0,0000000109	0,0000028268	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002512275	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000179580	0,0000011114
J	18	0,0000000042	0,0000012373	0,0000000000	0,0000007897	0,0000000000	0,0001993596	0,0000003537	0,0000000000	0,0000000000	0,0000024895	0,0000000000
J	19	0,0000000555	0,0000066652	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006897	0,0003915912	0,0000007614	0,0000000000	0,0000024094	0,0000000000	0,0000000000
J	20	0,0000000000	0,0000027506	0,0000000067	0,0000004905	0,0000004042	0,0002518047	0,0000000171	0,0000000000	0,0000000000	0,0000005376	0,0000000000
J	21	0,0000000418	0,0000009283	0,0000011563	0,0000004370	0,0000000000	0,0001954565	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000014818	0,0000000000
J	22	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000780560	0,0000000000	0,0000000000	0,0000683267	0,0000158965
J	23	0,0000051027	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006173	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001099691	0,0000023483
J	24	0,0000000000	0,0000039818	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0015694932	0,0000029793	0,0000000000	0,0000000000	0,0002073192	0,0000037094
J	25	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0007315373	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
J	26	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0009978046	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
K	02	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0030408098	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
K	10	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0013391087	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
K	13	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000975257	0,0000298451	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
K	14	0,0000000000	0,0000030718	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001608305	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000026163	0,0000000000
K	15	0,0000000000	0,0000054189	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001647312	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
K	16	0,0000000732	0,0000183067	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005566013	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000008757
K	17	0,0000000282	0,0000020935	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002572206	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000145	0,0000000056	0,0000000000
K	18	0,0000000185	0,0000016518	0,0000004281	0,0000000000	0,0000000000	0,0002074340	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006263	0,0000002145	0,0000000000
K	19	0,00000005010	0,0000024426	0,0000006402	0,0000011835	0,0000014829	0,0002196161	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000015616	0,0000000000
K	20	0,0000000270	0,0000006765	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000761	0,0000768249	0,0000001021	0,0000000000	0,0000023996	0,0000002910	0,0000000000
K	21	0,0000000087	0,0000013965	0,0000001069	0,0000000000	0,0000000000	0,0002411697	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000437	0,0000000301
K	22	0,0000000355	0,0000004473	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001455011	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000059838	0,0000000000
K	23	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002532627	0,0000031146	0,0000000000	0,0000098972	0,0000062043	0,0000000000
K	24	0,0000000000	0,0000011087	0,0000000284	0,0000000000	0,0000000000	0,0004274646	0,0000000219	0,0000000000	0,0000006599	0,0000012233	0,0000000000

Identificación cuadrícula		Índice = Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas por unidad de Valor Catastral para cada uso =Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas de fracción resto generadas en cada cuadrícula x fracción del uso x aportación de cada uso / entre todos los valores catastrales de la cuadrícula										
		O	C	G	P	S	V	K	T	Y	E	R
K	25	0,0000000000	0,0000002423	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002521069	0,0000001184	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
L	02	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0010868118	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
L	14	0,0000000000	0,0000005026	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000229586	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
L	15	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0026772887	0,0000000000
L	16	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0015485494	0,0000000000
L	17	0,0000000000	0,0000012550	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001552221	0,0000008829	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006569	0,0000000000
L	18	0,0000001782	0,0000034105	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002929872	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,00000081860	0,0000000000
L	19	0,0000001524	0,0000046013	0,0000002833	0,0000000000	0,0000000000	0,0002577364	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
L	20	0,0000001115	0,0000012501	0,0000003516	0,0000000715	0,0000000503	0,0000803060	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000342	0,0000000057
L	21	0,0000000383	0,0000010873	0,0000006709	0,0000001406	0,0000000000	0,0001294780	0,0000000078	0,0000000000	0,0000002601	0,0000000293	0,0000000000
L	22	0,0000000165	0,0000011043	0,0000000000	0,0000009019	0,0000000000	0,0002338843	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000002594	0,0000000711
L	23	0,0000000095	0,0000002961	0,0000012120	0,0000000000	0,0000000000	0,0004804889	0,0000000653	0,0000000000	0,0000000000	0,0000097963	0,0000001941
L	24	0,0000000000	0,0000000007	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000018	0,0000201174	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000592	0,0000002007	0,0000000493
L	25	0,0000000000	0,0000007802	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005546451	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000014376	0,0000011102
M	16	0,0000000000	0,0000022001	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001693141	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
M	17	0,0000000379	0,0000012599	0,0000000000	0,0000000000	0,0000001716	0,0002858126	0,0000002849	0,0000000000	0,0000012711	0,0000010671	0,0000000000
M	18	0,0000000325	0,0000037681	0,0000000117	0,0000000501	0,0000000000	0,0002492943	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
M	19	0,0000000000	0,0000004055	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000487109	0,0000015812	0,0000000000	0,0000000000	0,0000561549	0,0000000000
M	20	0,0000000138	0,0000025379	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002340687	0,0000045221	0,0000000000	0,0000000000	0,0000139537	0,0000010890
M	21	0,0000000425	0,0000010718	0,0000003915	0,0000004799	0,0000000000	0,0001111557	0,0000000000	0,0000000000	0,0000008144	0,0000004177	0,0000000106
M	22	0,0000003369	0,0000009142	0,0000003373	0,0000002704	0,0000000000	0,0000743051	0,0000000253	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000248
M	23	0,0000000000	0,0000000166	0,0000000520	0,0000000146	0,0000000000	0,0000184987	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000894	0,0000000579
M	24	0,0000000106	0,0000000416	0,0000000209	0,0000000049	0,0000000000	0,0000779278	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000390	0,0000002276	0,0000000275
M	25	0,0000000081	0,0000000000	0,0000000830	0,0000000000	0,0000000000	0,0000500923	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000003473	0,0000000000
M	26	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000293787	0,0000000000	0,0000009212	0,0000000000	0,0000000173	0,0000047831
M	27	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001407695	0,0000007822	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
M	28	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000126819	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000001111	0,0000048389
M	29	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000429393	0,0000001401	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
M	31	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001502724	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
N	10	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0008294595	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
N	17	0,0000000000	0,0000009171	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003005513	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000772233	0,0000029593
N	18	0,0000000248	0,0000074292	0,0000000000	0,0000000000	0,0000002193	0,0001525749	0,0000001216	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000161	0,0000000000
N	19	0,0000001799	0,0000035385	0,0000000000	0,0000000000	0,0000001615	0,0002401945	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000062682	0,0000000000

Identificación cuadrícula		Índice = Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas por unidad de Valor Catastral para cada uso =Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas de fracción resto generadas en cada cuadrícula x fracción del uso x aportación de cada uso / entre todos los valores catastrales de la cuadrícula										
		O	C	G	P	S	V	K	T	Y	E	R
N	20	0,0000000303	0,0000011826	0,0000013599	0,0000001225	0,0000001076	0,0001843191	0,0000000630	0,0000000000	0,0000000000	0,0000025568	0,0000002399
N	21	0,0000000716	0,0000009511	0,0000001421	0,0000000635	0,0000000031	0,0001013905	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006821	0,0000010232	0,0000001369
N	22	0,0000000547	0,0000004225	0,0000003049	0,0000000027	0,0000000202	0,0000346380	0,0000000002	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000393	0,0000000194
N	23	0,0000000002	0,0000000045	0,0000000147	0,0000000000	0,0000000005	0,0000040612	0,0000000000	0,0000000028	0,0000000122	0,0000000067	0,0000000017
N	24	0,0000000000	0,0000000258	0,0000000297	0,0000000000	0,0000000000	0,0000142290	0,0000000002	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000511	0,0000000882
N	25	0,0000000027	0,0000000423	0,0000002879	0,0000000000	0,0000000000	0,0000524553	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000013392	0,0000000000
O	16	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0050207083	0,0000266095	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
O	18	0,0000000000	0,0000047166	0,0000127610	0,0000000000	0,0000004519	0,0001554031	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006442	0,0000027318	0,0000000000
O	19	0,0000000355	0,0000019390	0,0000003109	0,0000000000	0,0000000000	0,0001897110	0,0000000000	0,0000000000	0,0000001266	0,0000001922	0,0000000080
O	20	0,0000000721	0,0000020652	0,0000002010	0,0000000000	0,0000001243	0,0002402215	0,0000001002	0,0000000000	0,0000002924	0,0000001825	0,0000000311
O	21	0,0000000258	0,0000003960	0,0000001320	0,0000000242	0,0000000000	0,0000312929	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000135	0,0000001527	0,0000000059
O	22	0,0000001499	0,0000006491	0,0000002848	0,0000000246	0,0000000048	0,0000277498	0,0000000000	0,0000000171	0,0000000000	0,0000000656	0,0000001031
O	23	0,0000000984	0,0000004607	0,0000005590	0,0000001706	0,0000000000	0,0000870819	0,0000000020	0,0000000000	0,0000000325	0,0000001862	0,0000000434
O	25	0,0000000000	0,0000000000	0,0000122268	0,0000000000	0,0000000000	0,0000672895	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000008565	0,0000005789
P	18	0,0000990209	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000254200	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
P	19	0,0000001295	0,0000017941	0,0000000331	0,0000000000	0,0000001031	0,0002725488	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000028355	0,0000001991
P	20	0,0000002272	0,0000028594	0,0000000000	0,0000000278	0,0000001171	0,0002085034	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000001749	0,0000001245
P	21	0,0000001240	0,0000013556	0,0000002884	0,0000000066	0,0000000382	0,0000919635	0,0000000000	0,0000000566	0,0000000000	0,0000000665	0,0000000201
P	22	0,0000001120	0,0000004052	0,0000002630	0,0000000228	0,0000000142	0,0000212321	0,0000000000	0,0000000133	0,0000000000	0,0000000012	0,0000000090
P	23	0,0000000702	0,0000003647	0,0000001189	0,0000000114	0,0000000083	0,0000446569	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000004420	0,0000000308
P	24	0,0000000098	0,0000001078	0,0000003425	0,0000000000	0,0000000000	0,0000296702	0,0000000006	0,0000000000	0,0000000000	0,0000003041	0,0000000066
P	25	0,0000000000	0,0000000000	0,0000044260	0,0000000000	0,0000000000	0,0000163547	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006082	0,0000000000	0,0000000346
P	26	0,0000000000	0,0000000000	0,0000690486	0,0000000000	0,0000000000	0,0000634790	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Q	10	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0047459909	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Q	11	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0055126419	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Q	12	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000695470	0,0000000000	0,0000137120	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Q	16	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0004108836	0,0000013338	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Q	17	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002876818	0,0000020747	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Q	18	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000620543	0,0000000381	0,0000000000	0,0000000000	0,0000340361	0,0000000000
Q	19	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001111684	0,0000114027	0,0000000000	0,0000000000	0,0000222393	0,0000000000
Q	20	0,0000001088	0,0000012964	0,0000000964	0,0000000000	0,0000000076	0,0001823979	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000105	0,0000001920	0,0000001192
Q	21	0,0000002279	0,0000013999	0,0000007014	0,0000000000	0,0000000149	0,0001575177	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000114	0,0000000000
Q	22	0,0000000375	0,0000006986	0,0000002357	0,0000000000	0,0000000000	0,0000353257	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000020	0,0000000599	0,0000000240

Identificación cuadrícula		Índice = Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas por unidad de Valor Catastral para cada uso =Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas de fracción resto generadas en cada cuadrícula x fracción del uso x aportación de cada uso / entre todos los valores catastrales de la cuadrícula										
		O	C	G	P	S	V	K	T	Y	E	R
Q	23	0,0000000950	0,0000014647	0,0000011208	0,0000000991	0,0000000000	0,0001756516	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000001235	0,0000000000
Q	24	0,0000001341	0,0000001681	0,0000000599	0,0000000203	0,0000000000	0,0000742763	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000003909	0,0000000114
Q	25	0,0000000590	0,0000000000	0,0000007304	0,0000000000	0,0000000000	0,0000287062	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000004929	0,0000000000
Q	26	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000008376	0,0000000000	0,0001209831	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Q	27	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0016307536	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Q	28	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000047640
R	10	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0026147083	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
R	11	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0084353630	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
R	13	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0061001712	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
R	14	0,0000000000	0,0000000000	0,0002420243	0,0000000000	0,0000000000	0,0003539102	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
R	15	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0055645649	0,0000933304	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
R	19	0,0000018305	0,0000000000	0,0000075182	0,0000000000	0,0000114524	0,0003919784	0,0000000000	0,0000000000	0,0000004372	0,0000000000	0,0000000000
R	20	0,0000003473	0,0000037477	0,0000018728	0,0000000083	0,0000000699	0,0001461936	0,0000000190	0,0000000000	0,0000000562	0,0000000027	0,0000000000
R	21	0,0000000932	0,0000017209	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002497988	0,0000000109	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000124	0,0000000361
R	22	0,0000002622	0,0000010037	0,0000043221	0,0000000000	0,0000001189	0,0001077702	0,0000000076	0,0000000000	0,0000000000	0,0000003226	0,0000000014
R	23	0,0000000127	0,0000011657	0,0000003411	0,0000000000	0,0000000998	0,0001969974	0,0000000000	0,0000000242	0,0000006832	0,0000000111	0,0000000777
R	24	0,0000000176	0,0000005082	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003925970	0,0000000000	0,0000000000	0,0000001084	0,0000040962	0,0000001066
R	25	0,0000000489	0,0000002184	0,0000005920	0,0000000309	0,0000000000	0,0002162748	0,0000000169	0,0000000000	0,0000000442	0,0000004894	0,0000000000
R	26	0,0000000196	0,0000014241	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002921128	0,0000000494	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000002565
R	27	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001028070	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
S	15	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001578420	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
S	19	0,0000000561	0,0000003700	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003113631	0,0000000410	0,0000000000	0,0000147627	0,0000000000	0,0000000000
S	20	0,0000001466	0,0000041792	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002591206	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
S	21	0,0000000156	0,0000014923	0,0000010345	0,0000000000	0,0000000000	0,0001828672	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000004073	0,0000000740
S	22	0,0000002583	0,0000010787	0,0000067114	0,0000000000	0,0000000000	0,0003320207	0,0000004018	0,0000000000	0,0000000000	0,0000001490	0,0000000000
S	23	0,0000000000	0,0000058444	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002954216	0,0000000286	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
S	24	0,00000005075	0,0000005743	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001862292	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000535	0,0000003855	0,0000000209
S	25	0,0000000000	0,0000027440	0,0000000000	0,0000000099	0,0000000000	0,0003431172	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
S	26	0,0000000120	0,0000001134	0,0000000000	0,0000001650	0,0000000000	0,0001727173	0,0000007485	0,0000000000	0,0000000000	0,0000011811	0,0000000000
S	27	0,0000000000	0,0000013135	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003519115	0,0000001208	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000223	0,0000000000
S	28	0,0000000912	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003004680	0,0000004083	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000003637
S	29	0,0000000000	0,0000000277	0,0000000660	0,0000000000	0,0000000000	0,0001364583	0,0000000000	0,0000000000	0,0000051194	0,0000000000	0,0000000000
S	30	0,0000000000	0,0000000000	0,0000254470	0,0000000000	0,0000000000	0,0002485689	0,0000005143	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

Identificación cuadrícula		Índice = Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas por unidad de Valor Catastral para cada uso =Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas de fracción resto generadas en cada cuadrícula x fracción del uso x aportación de cada uso / entre todos los valores catastrales de la cuadrícula										
		O	C	G	P	S	V	K	T	Y	E	R
S	31	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001989582	0,0000024209	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
S	33	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001248175	0,0000001803	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
S	34	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002094305	0,0000005145	0,0000000000	0,0000000000	0,0000037356	0,0000020882
T	16	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0014638604	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
T	19	0,0000858610	0,0000249950	0,0000000000	0,0000000000	0,0000287721	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
T	20	0,0000045962	0,0000003862	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000414105	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000215234	0,0000000000
T	21	0,0000000163	0,0000045535	0,0000000000	0,0000000000	0,0000004687	0,0002703283	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000828
T	22	0,0000000139	0,0000020884	0,0000020878	0,0000000000	0,0000000000	0,0003468092	0,0000000000	0,0000000000	0,0000005149	0,0000007768	0,0000000000
T	23	0,0000000437	0,0000040559	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000053	0,0003983215	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000003984	0,0000000996
T	24	0,0000005234	0,0000016309	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003323067	0,0000000039	0,0000000000	0,0000000000	0,0000028979	0,0000000000
T	25	0,0000000000	0,0000028207	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003165799	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000011360	0,0000000000
T	26	0,0000000077	0,0000024286	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002523899	0,0000000000	0,0000000000	0,0000005348	0,0000019508	0,0000000000
T	27	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001267889	0,0000059772	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
T	28	0,0000000000	0,0000020520	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001379418	0,0000000000	0,0000000000	0,0000063024	0,0000000000	0,0000000000
T	30	0,0000018320	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005558812	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
T	31	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0085581966	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
T	32	0,0000000000	0,0000000000	0,0000193783	0,0000000000	0,0000000000	0,0009824468	0,0000004034	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
T	33	0,0000000000	0,0000099209	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0004555848	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
T	34	0,0000000000	0,0000001006	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0006564578	0,0000003239	0,0000000000	0,0000000000	0,0000023707	0,0000000000
T	35	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0012362360	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
T	36	0,0000000000	0,0000190850	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0036989062	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
U	19	0,0000000000	0,0000026276	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001617905	0,0000001800	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
U	20	0,0000010135	0,0000173528	0,0000000000	0,0000000000	0,0000001004	0,0004241660	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006988	0,0000109888	0,0000000000
U	21	0,0000000000	0,0000048252	0,0000000258	0,0000000000	0,0000000000	0,0004634478	0,0000001623	0,0000000000	0,0000000000	0,0000042976	0,0000000000
U	22	0,0000000081	0,0000093359	0,0000000000	0,0000000000	0,0000003182	0,0005670252	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000004067	0,0000000000
U	23	0,0000020712	0,0000034009	0,0000000000	0,00000006045	0,0000004981	0,0003154178	0,0000016006	0,0000000000	0,0000002110	0,0000000000	0,0000001395
U	24	0,0000000165	0,0000053697	0,0000000000	0,0000000000	0,0000007300	0,0004505822	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000019338	0,0000000000
U	25	0,0000000000	0,0000007302	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003162535	0,0000000032	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006045	0,0000001123
U	26	0,0000002679	0,0000002253	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002114967	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000836	0,0000005248	0,0000000000
U	27	0,0000000000	0,0000004569	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003651032	0,0000004634	0,0000000000	0,0000052368	0,0000000000	0,0000001202
U	28	0,0000000000	0,0000001473	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001667391	0,0000000439	0,0000000000	0,0000000000	0,0000002193	0,0000000000
U	29	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001754281	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000290474	0,0000000000
V	19	0,0000108861	0,0000098729	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002002517	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

Identificación cuadrícula		Índice = Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas por unidad de Valor Catastral para cada uso =Coste Unitario de tratamiento y vertido x Toneladas de fracción resto generadas en cada cuadrícula x fracción del uso x aportación de cada uso / entre todos los valores catastrales de la cuadrícula										
		O	C	G	P	S	V	K	T	Y	E	R
V	20	0,0000018440	0,0000028098	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003565568	0,0000000000	0,0000000000	0,0000092808	0,0000085681	0,0000005552
V	21	0,0000000000	0,0000039002	0,0000000225	0,0000000000	0,0000000000	0,0004369156	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000643	0,0000000000
V	22	0,0000000000	0,0000024884	0,0000000000	0,0000000000	0,0000001505	0,0005060144	0,0000000000	0,0000000000	0,0000006394	0,0000004401	0,0000000000
V	23	0,0000000868	0,0000051361	0,0000030829	0,0000000000	0,0000000000	0,0005733903	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000039657	0,0000000000
V	24	0,0000000000	0,0000027454	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002380977	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000100459	0,0000000000
V	25	0,0000001994	0,0000001320	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003513218	0,0000000000	0,0000000000	0,0000036395	0,0000000000	0,0000003253
V	26	0,0000000000	0,0000137159	0,0000007860	0,0000000000	0,0000009252	0,0000731210	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
V	27	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0001670649	0,0000009590	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
V	28	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002479158	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
V	29	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000668130	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
W	20	0,0000000000	0,0000051088	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0003563972	0,0000008637	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
W	21	0,0000000082	0,0000022329	0,0000000328	0,0000000236	0,0000000037	0,0006222152	0,0000000000	0,0000000000	0,0000011727	0,0000000000	0,0000000000
W	22	0,0000000000	0,0000084971	0,0000000000	0,0000000000	0,0000004684	0,0006352528	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000009407	0,0000000000
W	23	0,0000000742	0,0000024208	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000836564	0,0000163834	0,0000000000	0,0000052525	0,0000000000	0,0000000000
W	24	0,0000008190	0,0000123534	0,0000343404	0,0000000000	0,0000000000	0,0004293781	0,0000000746	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
W	27	0,0000000000	0,0000000000	0,0000014989	0,0000000000	0,0000000000	0,0002668753	0,0000000643	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
X	20	0,0000000149	0,0000017241	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000811258	0,0000005876	0,0000000000	0,0000000000	0,0000464044	0,0000000000
X	21	0,0000000000	0,0000027635	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002187049	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000140635	0,0000000000
X	22	0,0000013671	0,0000030528	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002393862	0,0000000000	0,0000000000	0,0000020553	0,0000056296	0,0000000000
X	24	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0023975295	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
X	27	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0017613333	0,0001641528	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Y	21	0,0000137769	0,0000000000	0,0000000000	0,0000872967	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000800164	0,0000000000
Y	22	0,0000413400	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Y	24	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0005086077	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Z	20	0,0000000000	0,0005252112	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Z	21	0,0000000000	0,0005920986	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0013425801	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Z	24	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0013789863	0,0000019049	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000
Z	25	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0002698247	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000	0,0000000000

ANEXO III

En el artículo 8.4 de la Ordenanza a los efectos de calcular la cuota variable se informa que el término municipal se divide en cuadrículas de 325 x 325 metros en las que se conocen los datos de producción anual de residuos y los costes, que se distribuyen entre los sujetos pasivos en función de los usos catastrales con arreglo a lo señalado en el artículo 8.6 y Anexo II.

Plano adjuntado

A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	A08	A09	A10	A11	A12	A13	A14	A15	A16	A17	A18	A19	A20	A21	A22	A23	A24	A25	A26	A27	A28	A29	A30	A31	A32	A33	A34	A35	A36	A37	A38
B01	B02	B03	B04	B05	B06	B07	B08	B09	B10	B11	B12	B13	B14	B15	B16	B17	B18	B19	B20	B21	B22	B23	B24	B25	B26	B27	B28	B29	B30	B31	B32	B33	B34	B35	B36	B37	B38
C01	C02	C03	C04	C05	C06	C07	C08	C09	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C24	C25	C26	C27	C28	C29	C30	C31	C32	C33	C34	C35	C36	C37	C38
D01	D02	D03	D04	D05	D06	D07	D08	D09	D10	D11	D12	D13	D14	D15	D16	D17	D18	D19	D20	D21	D22	D23	D24	D25	D26	D27	D28	D29	D30	D31	D32	D33	D34	D35	D36	D37	D38
E01	E02	E03	E04	E05	E06	E07	E08	E09	E10	E11	E12	E13	E14	E15	E16	E17	E18	E19	E20	E21	E22	E23	E24	E25	E26	E27	E28	E29	E30	E31	E32	E33	E34	E35	E36	E37	E38
F01	F02	F03	F04	F05	F06	F07	F08	F09	F10	F11	F12	F13	F14	F15	F16	F17	F18	F19	F20	F21	F22	F23	F24	F25	F26	F27	F28	F29	F30	F31	F32	F33	F34	F35	F36	F37	F38
G01	G02	G03	G04	G05	G06	G07	G08	G09	G10	G11	G12	G13	G14	G15	G16	G17	G18	G19	G20	G21	G22	G23	G24	G25	G26	G27	G28	G29	G30	G31	G32	G33	G34	G35	G36	G37	G38
H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	H25	H26	H27	H28	H29	H30	H31	H32	H33	H34	H35	H36	H37	H38
I01	I02	I03	I04	I05	I06	I07	I08	I09	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18	I19	I20	I21	I22	I23	I24	I25	I26	I27	I28	I29	I30	I31	I32	I33	I34	I35	I36	I37	I38
J01	J02	J03	J04	J05	J06	J07	J08	J09	J10	J11	J12	J13	J14	J15	J16	J17	J18	J19	J20	J21	J22	J23	J24	J25	J26	J27	J28	J29	J30	J31	J32	J33	J34	J35	J36	J37	J38
K01	K02	K03	K04	K05	K06	K07	K08	K09	K10	K11	K12	K13	K14	K15	K16	K17	K18	K19	K20	K21	K22	K23	K24	K25	K26	K27	K28	K29	K30	K31	K32	K33	K34	K35	K36	K37	K38
L01	L02	L03	L04	L05	L06	L07	L08	L09	L10	L11	L12	L13	L14	L15	L16	L17	L18	L19	L20	L21	L22	L23	L24	L25	L26	L27	L28	L29	L30	L31	L32	L33	L34	L35	L36	L37	L38
M01	M02	M03	M04	M05	M06	M07	M08	M09	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22	M23	M24	M25	M26	M27	M28	M29	M30	M31	M32	M33	M34	M35	M36	M37	M38
N01	N02	N03	N04	N05	N06	N07	N08	N09	N10	N11	N12	N13	N14	N15	N16	N17	N18	N19	N20	N21	N22	N23	N24	N25	N26	N27	N28	N29	N30	N31	N32	N33	N34	N35	N36	N37	N38
O01	O02	O03	O04	O05	O06	O07	O08	O09	O10	O11	O12	O13	O14	O15	O16	O17	O18	O19	O20	O21	O22	O23	O24	O25	O26	O27	O28	O29	O30	O31	O32	O33	O34	O35	O36	O37	O38
P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33	P34	P35	P36	P37	P38
Q01	Q02	Q03	Q04	Q05	Q06	Q07	Q08	Q09	Q10	Q11	Q12	Q13	Q14	Q15	Q16	Q17	Q18	Q19	Q20	Q21	Q22	Q23	Q24	Q25	Q26	Q27	Q28	Q29	Q30	Q31	Q32	Q33	Q34	Q35	Q36	Q37	Q38
R01	R02	R03	R04	R05	R06	R07	R08	R09	R10	R11	R12	R13	R14	R15	R16	R17	R18	R19	R20	R21	R22	R23	R24	R25	R26	R27	R28	R29	R30	R31	R32	R33	R34	R35	R36	R37	R38
S01	S02	S03	S04	S05	S06	S07	S08	S09	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30	S31	S32	S33	S34	S35	S36	S37	S38
T01	T02	T03	T04	T05	T06	T07	T08	T09	T10	T11	T12	T13	T14	T15	T16	T17	T18	T19	T20	T21	T22	T23	T24	T25	T26	T27	T28	T29	T30	T31	T32	T33	T34	T35	T36	T37	T38
U01	U02	U03	U04	U05	U06	U07	U08	U09	U10	U11	U12	U13	U14	U15	U16	U17	U18	U19	U20	U21	U22	U23	U24	U25	U26	U27	U28	U29	U30	U31	U32	U33	U34	U35	U36	U37	U38
V01	V02	V03	V04	V05	V06	V07	V08	V09	V10	V11	V12	V13	V14	V15	V16	V17	V18	V19	V20	V21	V22	V23	V24	V25	V26	V27	V28	V29	V30	V31	V32	V33	V34	V35	V36	V37	V38
W01	W02	W03	W04	W05	W06	W07	W08	W09	W10	W11	W12	W13	W14	W15	W16	W17	W18	W19	W20	W21	W22	W23	W24	W25	W26	W27	W28	W29	W30	W31	W32	W33	W34	W35	W36	W37	W38
X01	X02	X03	X04	X05	X06	X07	X08	X09	X10	X11	X12	X13	X14	X15	X16	X17	X18	X19	X20	X21	X22	X23	X24	X25	X26	X27	X28	X29	X30	X31	X32	X33	X34	X35	X36	X37	X38
Y01	Y02	Y03	Y04	Y05	Y06	Y07	Y08	Y09	Y10	Y11	Y12	Y13	Y14	Y15	Y16	Y17	Y18	Y19	Y20	Y21	Y22	Y23	Y24	Y25	Y26	Y27	Y28	Y29	Y30	Y31	Y32	Y33	Y34	Y35	Y36	Y37	Y38
Z01	Z02	Z03	Z04	Z05	Z06	Z07	Z08	Z09	Z10	Z11	Z12	Z13	Z14	Z15	Z16	Z17	Z18	Z19	Z20	Z21	Z22	Z23	Z24	Z25	Z26	Z27	Z28	Z29	Z30	Z31	Z32	Z33	Z34	Z35	Z36	Z37	Z38

MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

7

Modificación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 de la ciudad de Granada, denominada 'Adenda al Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Granada para incorporación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE). (Expte. 27845/2012). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 27845/2012 de la Concejalía de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation relativo a modificación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 de la ciudad de Granada, denominada Adenda al Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Granada para incorporación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe Técnico, de fecha 16 de enero de 2.025, suscrito por la Jefa de Servicio de ORA, Aparcamientos y Grúa.

- Informe Jurídico, de fecha 16 de enero de 2.025, del Jefe de Servicio Administrativo de Movilidad.

- Nota de conformidad de Secretaria General, de fecha 17 de enero de 2025.

- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 16 de enero de 2025, en la que en su parte expositiva, se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha de 30 de noviembre de 2012 se aprobó inicialmente y se sometió a información pública el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Granada, desembocando en posterior acuerdo núm. 185, del Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 2013 relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Granada (expediente 27845/2012).

En virtud de dicho acuerdo, al que había precedido uno anterior adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, se aprobaba con carácter definitivo el documento del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Granada (PMUS) para el periodo 2013-2025 y se sometía a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con advertencia de que el texto íntegro del Plan podría consultarse en la página de www.movilidadgranada.com.

El PMUS de la ciudad de Granada desarrolla programas detallados que persiguen mejorar el sistema de transporte público y atender eficientemente toda la demanda de movilidad motorizada, con inversiones proporcionadas y flexibles a una demanda cada vez más diversificada. Las medidas que recoge el PMUS tienen una incidencia directa en los sistemas de transporte, mejoran la seguridad vial, la accesibilidad universal y disminuyen

los niveles de ruidos y otros contaminantes, para cumplimentar de modo fehaciente los requisitos de adecuación a la Estrategia Española de movilidad sostenible.

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación definitiva del PMUS de la ciudad de Granada 2013-2025 se integra por un conjunto documental constituido por tres tomos: Información, Análisis y Diagnóstico (Tomo I); Propuestas y Plan de Acción I (Tomo II); y Propuestas y Plan de Acción II (Tomo III). En él se establecen una serie de objetivos concretos y medidas específicas sobre los siguientes aspectos:

- Nuevas estrategias respecto al espacio público, recualificación funcional y recuperación de su calidad ambiental.
- Transporte colectivo: coordinación y complementariedad entre sistemas de transporte.
- Nuevas estrategias para la gestión y ordenación del tráfico.
- Nuevas estrategias para la reorganización del aparcamiento de rotación y de residentes a nivel de toda la ciudad y para cada uno de sus diferentes sectores urbanos.

A su vez, el PMUS 2013-2025 incorpora todo un elenco de estrategias, generales y específicas, sobre la movilidad sostenible que se acompañan de la puesta en marcha de medidas para crear proximidad entre los orígenes y destinos de los desplazamientos urbanos y, particularmente, en el área central de la ciudad, como espacio urbano más relevante con funciones comerciales y profesionales. Entre las estrategias generales se establece:

- Incentivar mecanismos para potenciar el uso residencial en la zona central de la ciudad.
- Potenciar la habitabilidad en las zonas residenciales de la ciudad en equilibrio con los equipamientos y usos comerciales: mediante la creación de una red de proximidad entre las relaciones trabajo-vivienda en radios peatonales, lo que se traducirá en una disminución de la demanda de desplazamientos motorizados.
- Sustitución gradual del aparcamiento en la vía pública hacia plazas en garajes, acompañando políticas de revisión funcional del espacio público junto a la dotación de aparcamientos bajo superficie.
- Utilizar mecanismos de regulación del aparcamiento para disuadir del uso inadecuado del automóvil, estableciendo diferentes niveles de restricción. Priorizando residentes, regulando los viajes servicios y generando transferencias modales para los viajes laborales hacia modos de transporte colectivos.
- Potenciar el uso y diseño urbano de los espacios públicos receptores de los nuevos intercambiadores de transporte como elementos revitalizadores y generadores de la actividad urbana productiva.

El PMUS 2013-2025 considera imprescindible para la consecución de las estrategias generales anteriores disponer de las siguientes estrategias específicas para llevarlas a cabo:

- *Una adecuada jerarquización del espacio viario incluyendo la totalidad de la trama de calles, regulando con adecuados criterios de diseño el funcionamiento de los espacios para el tráfico.*

- *Un adecuado sistema de intercambio modal entre el vehículo privado peatón bicicleta transporte público, especialmente sobre el área central de Granada, configurado por su trama urbana como área más sensible o vulnerable a la utilización del coche y los sectores urbanos colindantes con funciones comerciales y terciarias.*

- *Garantizar una circulación calmada dentro de la ciudad a través de diseños adecuados a la funcionalidad asignada a cada calle en particular.*

- *Completar los circuitos externos para los tráfico motorizados en tránsito, alternativos a los recorridos actuales interiores.*

- *Dotar de espacios de aparcamiento de borde.*

- *Establecer reglas claras de relación con los modos de transporte no motorizados*

Todo lo anterior, se acompañar finalmente de una panoplia de estrategias particulares respecto:

Al tráfico motorizado.

Al transporte público, con planteamientos relativos garantía de cobertura de las líneas en un radio medio desde el punto de residencia a las paradas de 250 metros; la mejora de la relación con los sistemas peatonales; la implantación de vehículos de transporte urbano de bajo impacto ambiental; la reorganización de la ordenación de la circulación interior de la ciudad; y la consecución de la reducción del tráfico de paso entre las diferentes zonas urbanas

Al peatón, como la implementación de una potente red de corredores peatonales principales; complementar la red de corredores principales con una red de itinerarios secundarios; la potenciación de la intermodalidad; o la inclusión en los sistemas locales de criterios de pavimentación continua, de fachada a fachada con la eliminación de bordillos generando un único nivel, recuperando la entidad de la calle como espacio estancial, en áreas residenciales y comerciales.

Al uso de la bicicleta, cuyo fomento se condicionó a una red continua y segura de itinerarios estructurales de carriles para la bicicleta en la ciudad; la conexión con el territorio; y la disposición de un sistema aparcamientos de bicicletas.

A la mejora del sistema de aparcamiento y distribución de mercancías, con la incorporación de aparcamientos de residentes de disuasión y un régimen de carga y descarga con distinto patrón de tratamiento.

A la mejora de la seguridad vial, cuyas líneas estratégicas son, entre otras, las de pacificar el tráfico; reducir el número y las consecuencias de los accidentes en vehículos a motor de dos ruedas; aumentar la protección de peatones, ciclistas y PMR's; actuar en el ámbito de la formación y la información de los ciudadanos en los valores de la seguridad vial; la coordinación y colaboración con organismos supramunicipales; y, en definitiva, fomentar la participación social y el debate ciudadano.

TERCERO.- *En la fase final del periodo de aplicación en que nos encontramos se ha producido un importante hito legislativo que, como seguidamente veremos, ha impuesto la necesaria revisión del modelo que contempla el PMUS en tanto que incide y exige una importante profundización en determinadas materias vinculadas principalmente a la implementación de las zonas de bajas emisiones (ZBE).*

Encontramos así que la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (LCC), aborda en su título IV, según explicita su exposición de motivos, “las cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte. El sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social. En materia de movilidad sin emisiones, se establece que se adoptarán medidas para alcanzar en 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂. Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán planes de movilidad urbana sostenible coherentes con los planes de calidad del aire que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad”.

CUARTO.- *Esta exigencia motiva la que se ha venido a denominar 'adenda del PMUS', que constituye una modificación del PMUS actualmente vigente para la integración en él de aquellas exigencias que requiere la legislación indicada. Para ello, se ha hecho uso por este Ayuntamiento, a través del mecanismo de la contratación administrativa (exptes. 17151/2024 movilidad y 99/SE/2024 contratación), del correspondiente estudio que ha concluido en la memoria que ahora se somete al excelentísimo Ayuntamiento Pleno y que no supone sino el establecimiento de un marco detallado y operativo para la implementación de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en la ciudad. Esta ZBE tiene como propósito fundamental reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos, mejorar la calidad del aire y, en consecuencia, proteger la salud pública y el medio ambiente urbano.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Como ya se ha adelantado, la LCC ha exigido la necesidad de adoptar planes de movilidad urbana sostenible a todos los municipios de más de 50.000 habitantes “que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad” (art. 14.3). Para ello, estos planes han de incluir como contenido mínimo los siguientes elementos:*

- a) *El establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.*
- b) *Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.*
- c) *Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.*
- d) *Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el biometano.*
- e) *Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga.*
- f) *Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.*
- g) *Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles.*
- h) *El establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad, cuando sea necesario de conformidad con la normativa en materia de calidad del aire.*
- i) *Integrar los planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales.*

De todos estos apartados, podría afirmarse que el PMUS 2013-2025 de la ciudad de Granada recoge, en general, distintas medidas de las relacionadas en los apartados b) a g), así como de las del apartado i).

Se centra, por tanto, la presente modificación o adenda al PMUS vigente en incorporar la ZBE, en cumplimiento de la exigencia del apartado a) del artículo 14.3 que venimos analizando, así como de forma más general, en establecer criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad, cuando sea necesario de conformidad con la normativa en materia de calidad del aire, en cumplimiento del apartado h) de este mismo precepto legal.

SEGUNDO.- *Marco jurídico de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible y de su régimen de revisión.*

Los Planes de Movilidad Sostenible (LES) se encuentran regulados principalmente en el art. 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. En los apartados 3 y 4 de este artículo se aborda cuál ha de ser su contenido, si bien lo hace mediante su remisión a la normativa aplicable, lo que en el presente caso se correspondería al menos con el ya especificado en el art. 14 LCC ya analizado. También ha de ajustarse dicho contenido según dicho precepto a los principios contenidos en el art. 99 LES en materia de movilidad sostenible y a los demás instrumentos de planificación que les afecten, así como a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

Ante el silencio del propio plan respecto a los procedimientos a seguir para su revisión, ha de considerarse el contenido del apartado 5 del precepto legal analizado, según el cual “en la elaboración y revisión de los Planes de Movilidad Sostenible a que se refiere este artículo, se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley

27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”.

En consecuencia, esta necesaria participación pública que ha de estar presente en cualquier revisión del PMUS de Granada, conlleva que con anterioridad a la aprobación del acuerdo que disponga la modificación correspondiente, se someta a dicho proceso participativo, lo que puede articularse por el Pleno mediante acuerdo de aprobación inicial y apertura de información pública, si bien esta ha de estar sometida al régimen singular de la legislación ambiental a que se remite el art. 101.5 LES.

TERCERO.- *Regulación del régimen de participación pública aplicable y sujetos a que va dirigido.*

La Ley 27/2006 ya mencionada regula en su art. 16 la participación del público en la elaboración de determinados planes relacionados con el medio ambiente. Como se observa, el precepto no somete todos los planes ambientales a esta participación. Concretamente, obliga a ello en los supuestos de modificación o revisión de los planes relacionados con el medio ambiente, referidos en el art. 17 del mismo cuerpo legal.

El art. 17 incluye entre los planes que han de observar las garantías de participación del artículo anterior a aquellos que versen sobre aspectos relativos a la calidad del aire.

Volviendo a los antecedentes, ya se ha adelantado que la propia exposición de motivos de la LCC y su articulado exigen que el PMUS introduzca medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad. El propio documento que se somete a la consideración del Pleno postula como finalidad la incorporación de la Zona de Bajas Emisiones, titulándose así precisamente. E incluye como objetivo primordial, como ya se ha indicado, “reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos, mejorar la calidad del aire y, en consecuencia, proteger la salud pública y el medio ambiente urbano”.

No cabe duda, pues, de que se está ante uno de los planes de obligatoria sumisión a las prescripciones del art. 16 de la Ley 27/2006 en materia de participación pública.

CUARTO.- *Participación del público en la elaboración de determinados planes.*

Retornando al art. 16 que se viene comentando, debe destacarse que su apartado 2 dispone que “Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior”. A continuación, establece con carácter de mínimos a quién habrá de ofrecérsele esa participación necesariamente. Ha de incluirse, por tanto, a tal respecto obligatoriamente a:

1º) Toda persona física o jurídica que tenga la condición de interesado en los términos del art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Estos serían:

- a) *Los titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
- b) *Los que tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*
- c) *Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la modificación del PMUS y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

Ha de añadirse junto a estos, conforme al art. 4.2 LPAC, a las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

2º) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la propia Ley 27/2006, supuesto que entendemos que es al que se refiere el art. 4.2 LPAC en la medida en que este, al mencionar a las asociaciones y organizaciones, remite al régimen legal correspondiente que, en el presente caso, es el de dicho art. 23. Según este, por tanto, también habrá de facilitarse su participación necesariamente a aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten:

- a) *Tener entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.*
- b) *Haberse constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.*
- c) *Que según sus estatutos desarrollan su actividad en un ámbito territorial afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.*

QUINTO.- Procedimiento de participación pública

Clarificado lo anterior, queda por determinar en qué consistirá el proceso mismo de participación pública, lo que se consigna en el art. 16.1 de la Ley 27/2006.

A tal efecto, deberá procederse del siguiente modo:

1º Informar al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, debiendo facilitarse una información de la propuesta de modificación que sea inteligible, información que habrá de especificar el derecho a la participación en los procesos decisorios. Se indicará asimismo que será a este Ayuntamiento al que se podrán dirigir los comentarios o formular alegaciones.

2º En el anuncio que abra el periodo de información pública se especificará que se tiene derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades antes de adoptar decisiones sobre la modificación del Plan.

3º La decisión definitiva sobre la modificación habrá de tener en cuenta los resultados de la participación pública.

4º Tras el examen de las observaciones y opiniones formuladas por el público se informará a este de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que

se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

Parece deducirse de este cuarto punto que habrá de darse respuesta motivada y singularizada, mediante la notificación correspondiente, a cada uno de los que hayan formulado cualquier tipo de observación y opinión indicando si se acoge o no lo planteado. Se incluirá además una referencia informativa del resultado del proceso participativo.

Una cuestión más a determinar, no resuelta ni por la LES ni por la Ley 27/2006, es la del plazo durante el que ha de someterse a la información pública. Ante el silencio de tales normas y descartada la naturaleza de disposición administrativa de carácter general del presente Plan, ha de acudir para cubrir esta ausencia normativa a las previsiones del art. 83 LPAC, dedicado a la regulación de la información pública en el procedimiento administrativo. Según este precepto, si la naturaleza del procedimiento así lo requiere, tal y como ya se ha visto, ha de acordarse dicho periodo de información pública. Su exposición, por lo demás, no podrá ser inferior a veinte días (art. 83.2,2º), que han de entenderse hábiles ante el silencio del precepto (art. 30.1 LPAC).

SEXTO.- Órgano competente.- *Dado que la propuesta tiene por objeto la modificación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 de la ciudad de Granada, y que este fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y que la modificación de cualquier instrumento como el presente ha de efectuarse por el mismo órgano que la aprobó ex novo, esto es, en el presente caso la modificación del Acuerdo nº 185, de 22 de febrero de 2013, se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 11 votos en contra emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de fecha 21 de enero de 2025, a la vista de informes jurídico y técnico, así como nota de conformidad de Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, en base a la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 16 de enero de 2025, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 11 votos en contra):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del **Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 de la ciudad de Granada**, obrante en el expediente, que se anexa al presente Acuerdo debidamente diligenciada, modificación que cuenta con la denominación de 'Adenda al Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Granada para incorporación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE)'.

SEGUNDO.- Someter la citada modificación, una vez aprobada inicialmente, a información pública por un plazo de veinte días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; periodo durante el cual se podrán, en los términos del art. 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, presentar comentarios o formular alegaciones y expresar observaciones y opiniones dirigidos a este Ayuntamiento en relación con el documento sometido a dicha información pública denominado 'Adenda al Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Granada para la incorporación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE)', aportaciones todas ellas que serán objeto de consideración a efectos de su aprobación definitiva.

Durante dicho plazo estará a disposición del público en el tablón de edictos de la sede electrónica de la página web municipal www.granada.org y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Granada. Asimismo, podrá accederse al documento en forma digital en la página web del Área de Movilidad: www.movilidadgranada.com.

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

8

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada al Bar Teruel. (Expte. 280/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 280/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada al Bar Teruel, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder el **Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada** al Bar Teruel, por sus más de 40 años al servicio de los granadinos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

9

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a Tejidos Alberto. (Expte. 281/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 281/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a Tejidos Alberto, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder el **Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada** al establecimiento comercial, “Tejidos Alberto”, por su dilatada trayectoria al servicio de los granadinos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

10

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a Librería Troa Dauro. (Expte. 282/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 282/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a la Librería Troa Dauro, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder el **Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada** a la Librería Troa Dauro, por su dilatada trayectoria al servicio de la cultura en la Ciudad de Granada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

11

Concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a D. Enrique Francisco Ojea Molina. (Expte. 283/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 283/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión del Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada a D. Enrique Francisco Ojea Molina, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder el **Diploma al Mérito por la Ciudad de Granada** a D. Enrique Francisco Ojea Molina, por ser el español que más donaciones ha realizado en España.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

12

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad de Granada a D. Frederick Paulsen. (Expte. 284/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 284/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad de Granada a D. Frederick Paulsen, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la **Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad de Granada** a Monsieur Frederick Paulsen, por la importancia de su intervención en la proyección artística internacional del Festival Internacional de Música y Danza de Granada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

13

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad de Granada al Grupo Musical Niños Mutantes. (Expte. 285/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 285/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad de Granada al Grupo Musical "Niños Mutantes", el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la **Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad de Granada** al Grupo Musical "Niños Mutantes", en reconocimiento a su carrera y a su labor de difusión del buen nombre de nuestra Ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

14

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad de Granada a la violinista granadina, D^a María Dueñas Fernández. (Expte. 287/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 287/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad de Granada a la violinista granadina, D^a María Dueñas Fernández, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la **Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad de Granada** a la violinista granadina, D^a María Dueñas Fernández, por su trayectoria artística y por constituir un excepcional modelo inspirador para los jóvenes.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

15

Concesión de la Granada de Plata a OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores). (Expte. 288/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 288/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Plata a OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores) el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder la **Granada de Plata** a la Asociación OFECUM (Oferta Cultural de Universitarios Mayores), por sus más de 25 años de actividad en favor de la mejora de la calidad de vida de todas las personas y generaciones, sin discriminación por edadismo, para su desarrollo personal, educativo, socio-cultural, cognitivo y emocional.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

16

Concesión de la Granada de Plata a la Fundación CB Granada. (Expte. 290/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 290/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Plata a la Fundación CB Granada, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder la **Granada de Plata** a la Fundación Club de Baloncesto Granada, al cumplir su décima segunda temporada.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

17

Concesión de la Granada de Plata a la Escuela Municipal de Flamenco. (Expte. 291/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 291/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Plata a la Escuela Municipal de Flamenco, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder la **Granada de Plata** a la Escuela Municipal de Flamenco "Reina Sofía", por la labor desempeñada en sus más de 30 años como un espacio de intercambio social y cultural en el Distrito Norte.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

18

Concesión de la Granada de Plata a la "Tertulia en Las Tinajas". (Expte. 289/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 289/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Plata a la "Tertulia en Las Tinajas", el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder la **Granada de Plata** a la "Tertulia en Las Tinajas", en su vigésimo aniversario, sirviendo de punto de encuentro de grandes personalidades tanto granadinas como de toda España.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

19

Concesión de la Granada de Oro al Colegio Monaita-Mulhacén. (Expte. 293/2024). Aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 293/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Oro al Colegio Monaita-Mulhacén, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la **Granada de Oro** al Colegio Monaita-Mulhacén con motivo del 50 aniversario.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

20

Concesión de la Granada de Oro al Colegio Divino Maestro. (Expte. 294/2024).

Se presenta a Pleno expediente núm. 294/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Oro al Colegio "Divino Maestro", el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la **Granada de Oro** al Colegio Divino Maestro, Fundación Educativa Granada, en reconocimiento a la labor educativa y social que realizan y con motivo de su 75 aniversario.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

21

Concesión de la Granada de Oro a la Escuela de Arte y Superior de Diseño, "José Val del Omar", antigua Escuela de Artes y Oficios. (Expte. 295/2024).

Se presenta a Pleno expediente núm. 295/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Oro a la Escuela de Arte y Superior de Diseño "José Val del Omar", antigua Escuela de Artes y Oficios, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la **Granada de Oro** a Escuela de Arte y Superior de Diseño, "José Val del Omar", por su trayectoria centenaria y su contribución a los procesos creativos de nuestra Ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

22

Concesión de la Granada de Oro al Cuerpo Nacional de Policía. (Expte. 292/2024).

Se presenta a Pleno expediente núm. 292/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Oro al Cuerpo Nacional de Policía, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la **Granada de Oro** al Cuerpo Nacional de Policía.

SEGUNDO.- Autorizar a la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Oriental con sede en Granada para que confeccione y entregue individualmente al personal que presta

sus servicios en Granada, desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de su aprobación en el Pleno, por los Policías Nacionales, Cuerpos Generales de la Administración y Personal Laboral, réplica de la Granada de Oro de la Ciudad de Granada, que podrá ser lucida en forma de medalla por cada uno de sus destinatarios.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

23

Concesión de la Granada de Oro a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Rescate, con motivo de su centenario. (Expte. 296/2024).

Se presenta a Pleno expediente núm. 296/2024 relativo a aprobación definitiva de concesión de la Granada de Oro a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Rescate, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la **Granada de Oro** a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Rescate, con motivo del centenario de su creación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

24

Concesión de la Granada de Oro a la Muy Antigua y Real Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad Coronada y Descendimiento del Señor. (Expte. 297/2024).

Se presenta a Pleno expediente núm. 297/2024 relativo a aprobación Definitiva de concesión de la Granada de Oro a la Cofradía de la Muy Antigua y Real Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad Coronada y Descendimiento del Señor, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de

enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la **Granada de Oro** a la Cofradía de la Muy Antigua y Real Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad Coronada y Descendimiento del Señor, con motivo del centenario de su creación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

25

Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D. Antonio Campos Muñoz. (Expte. 294/2024). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 294/2024 relativo a la Aprobación definitiva de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a D. Antonio Campos Muñoz, el cual fue incoado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2024, habiendo sido sometido el mismo a información pública (BOP núm. 245, de fecha 20 de diciembre de 2024) y no constando alegaciones al procedimiento.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, aceptando la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 23 de enero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Conceder la **Medalla de Oro de la Ciudad** al profesor, D. Antonio Campos Muñoz, en atención a su dilatada carrera profesional en el ámbito académico y de la investigación.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón Edictal electrónico de esta Administración Municipal.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

26

Cambio de sesión plenaria ordinaria del mes de febrero de 2025.

En sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, estableciéndose en el último viernes de cada mes a las 10,00 horas, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se trasladará al viernes anterior a la misma hora; En cualquier caso, se requiere acuerdo plenario para establecer cualquier variación de las fechas

preestablecidas, siguiendo lo dispuesto en el artículo 103.2 del citado Reglamento Orgánico.

En base a lo anterior, y dado que el último viernes del mes de febrero es festivo al celebrarse el día de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con motivo de organización de agendas, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Alcaldía, **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** el siguiente calendario de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del mes de febrero de 2025:

Primero.- La celebración de la sesión plenaria ordinaria del mes de febrero, se celebrará el miércoles, día 26 de febrero de 2025, a las 10.00 horas.

Segundo.- La Junta de Portavoces se reunirá el viernes, día 21 de febrero de 2025.

Tercero.- El plazo para presentación de iniciativas se fija en el miércoles, 19 de febrero de 2025, hasta las 12,00 horas.

Cuarto.- La celebración de las distintas Comisiones Municipales no sufren variación, celebrándose en la fecha y hora que tienen preestablecida (17 y 18 de febrero de 2025).

27

Acuerdo de 10 de enero de 2025 de la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Granada. (Expte. 17889/2024). Dar cuenta de acuerdo delegado de Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, de fecha 10 de enero de 2025, por la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia relativo a aprobación inicial de la Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Granada, y que literalmente dice:

“ÚNICO.- Aprobación inicial de la Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Granada (Expte 17889/2024) (APROBACIÓN).

Se somete a la consideración de la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia celebrada el día 10 de enero de 2025, la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 2 de enero de 2025 del siguiente tenor:

‘PRIMERO.- *El ejercicio de la potestad reglamentaria, y su manifestación más típica local, la Ordenanza, está constitucionalmente reconocido a las entidades locales de carácter territorial. Dicho reconocimiento viene expresamente recogido en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL).*

SEGUNDO.- *Los municipios, conforme al art. 7.1 y 2, en relación con el art. 25.2*

LRL, ambos de la LRL, y conforme al art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tienen atribuidas diversas competencias en materia de movilidad sostenible. Concretamente, podemos considerar entre otras las siguientes competencias:

Art. 25.2.b) LRL: en materia de contaminación atmosférica en las zonas urbanas.

Art. 25.2.d) LRL: infraestructura viaria.

Art. 25.2.g) LRL: Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Art. 9.8 LAULA: servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de los respectivos términos municipales.

Art. 9.10 LAULA: vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y del transporte de personas y mercancías.

Art. 9.12.b) LAULA: programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire.

Por otra parte, el art. 26 LRL contempla una serie de servicios mínimos obligatorios de los municipios de los que cuales, para el caso del municipio de Granada, podemos destacar como concernidos en materia de movilidad sostenible los siguientes:

a) Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas

b) transporte colectivo urbano de viajeros.

c) medio ambiente urbano.

Existe, finalmente, una reserva en favor de las Entidades Locales transporte público de viajeros, calificado como servicio esencial por el art. 86 del mismo cuerpo legal.

TERCERO.- *En materia de movilidad sostenible, tras su inicial regulación en los artículos 99 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, ha pasado a tener una posición preeminente el necesario establecimiento de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) por el que ya se apuesta decididamente por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que de forma un tanto precipitada impuso la necesidad de establecer zonas de bajas emisiones en 2023 en los municipios, como el de Granada, de más de 50.000 habitantes, si bien su desarrollo normativo no se alcanzó hasta pocos días antes a dicha fecha, en concreto a través del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.*

En este último Reglamento se dispone que las ZBE habrán de ser delimitadas y reguladas por las entidades locales en su propia normativa.

Por tanto, para el cumplimiento de mandato ha de partirse del compromiso legal

para todos las Administraciones públicas que propugna la Ley de Economía Sostenible, conforme a la cual se deberán promover políticas de movilidad sostenible con respeto al respeto del derecho de los ciudadanos al acceso a los bienes y servicios en unas condiciones de movilidad adecuadas, accesibles y seguras, y con el mínimo impacto ambiental y social posible, siendo objetivos de estas políticas en movilidad sostenible los siguientes (art. 100 LES):

1. Contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y la salud y seguridad de los ciudadanos y a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales.

2. Integrar las políticas de desarrollo urbano, económico, y de movilidad de modo que se minimicen los desplazamientos habituales y facilitar la accesibilidad eficaz, eficiente y segura a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental.

3. Promover la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, para lo que se tendrán en cuenta políticas de gestión de la demanda.

4. Fomentar los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, así como el uso de los transportes público y colectivo y otros modos no motorizados.

5. Fomentar la modalidad e intermodalidad de los diferentes medios de transporte, considerando el conjunto de redes y modos de transporte que faciliten el desarrollo de modos alternativos al vehículo privado.

En un escalón normativo inferior, el ya citado R.D. 1052/2022, de 27 de diciembre, determina como objetivos principales a los que debe contribuir la ZBE la mejora de la calidad del aire y la mitigación del cambio climático.

Y, para todo ello, no cabe optar por un simple añadido al corpus normativo municipal en materia de movilidad sino que, dado que estos principios informan todo el régimen general de la movilidad municipal, ha de abordarse el mandato de la regulación teniendo presente toda la normativa municipal y, en consecuencia, teniendo una posición central las Zonas de Bajas Emisiones en el concepto de movilidad que se avecina, no cabe sino contemplar una incorporación de esta de forma integral, de modo que su regulación se efectúe partiendo de su presencia en todas las facetas de la movilidad urbana de Granada y, para ello, no cabe mejor solución que la de refundir, dar una visión global y holística, al compendio de normas que de esta materia disponía de una forma un tanto dispersa este municipio.

Por estas razones, esto es, para la regulación y aprobación de una Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible para el municipio Granada (OIMOS Granada) en la que esté presente la Zona de Bajas Emisiones como clave de bóveda, se hace necesaria la aprobación inicial de la correspondiente Ordenanza municipal.

CUARTO.- *Previamente a la presente propuesta, con fecha de 30 de diciembre pasado se ha aprobado el Proyecto de Ordenanza Integral en virtud de la atribución*

reconocida a este órgano por el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con esta propuesta de nueva Ordenanza se soluciona, además de lo ya indicado más arriba, el problema de la importante dispersión normativa en materia de movilidad en el municipio de Granada, lo que generaba una mayor dificultad en la aplicación de estas por las inevitables dificultades de encaje entre preceptos de unas y otras Ordenanzas, redactadas en diferentes momentos de los últimos cuarenta años, pues algunas de las que se derogarán con esta Ordenanza Integral se remontan a los años ochenta y noventa, respondiendo a diferentes legislaciones sectoriales en materia de tráfico, transportes y movilidad, además de a diferentes legislaciones de procedimiento administrativo, como base regulatoria de todas ellas.

En este último aspecto una de las grandes novedades es la incorporación procedimental de los actuales mecanismos de control ex post allí donde es posible, cumpliendo así con el mandato del art. 84 bis LRL por el que se descarta como regla general a los medios de control preventivo en el ejercicio de actividades, debiendo recurrirse preferentemente por tanto a las otras modalidades, señaladamente a la declaración responsable y a la comunicación (arts. 84.1.c) LRL y 69 Ley de Procedimiento Administrativo Común), salvo cuando por estar concernido el demanio municipal, especialmente en el presente caso el dominio público viario, haya de mantener el régimen tradicional de solicitud y control previo.

Con la unificación o integración que aquí se aborda se persigue no solo la mera formulación de un texto único, sino que incluye la labor de regularización, aclaración y armonización de las Ordenanzas hasta ahora vigentes, que se integrarán en los diferentes Títulos que compondrá si así procede la futura Ordenanza Integral de Movilidad de este Ayuntamiento. Destaquemos finalmente que la Ordenanza incluye de resultar aprobada una regulación en materia de parkings públicos, más allá de la legislación estatal específica en la materia, contenida en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, cuestión que se afronta en el tramo final del texto de la Ordenanza que se somete a aprobación inicial.

QUINTO.- Resumidamente, podemos señalar que la presente propuesta de Ordenanza que se somete a su aprobación inicial se han producido hasta la fecha los siguientes hitos:

1º Durante el mes de julio del presente ejercicio se ha desarrollado el proceso de Consulta Pública Previa exponiendo durante ese periodo, a través del portal web municipal, el interés de esta Corporación por recabar la opinión de los sujetos y representaciones más organizativas potencialmente afectados por la futura norma, al objeto de recabar cuantas propuestas y soluciones ha tenido a bien plantear con carácter previo al abordaje del texto del Proyecto Ordenanza.

2º Posteriormente, y una vez redactado ya un borrador o anteproyecto, en cumplimiento de las previsiones del art. 97.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de esta ciudad y disposiciones concordantes, se inicia un nuevo proceso participativo respecto de dicho texto, puesto que según dicha normativa es preciso que tras

la elaboración del texto del proyecto y antes de su aprobación se someta a información pública no inferior a 15 días naturales, lo que se ha llevado a efecto entre los días 26 de noviembre y 12 de diciembre, periodo este durante el que se ha efectuado el día 28 de noviembre pasado convocatoria de la Comisión Especial del Pleno del Ayuntamiento de Granada del 'Observatorio Local de Seguridad, Convivencia y Movilidad' regulada en el art. 15 de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada. En esta han participado numerosas entidades representativas de intereses en materia de movilidad urbana de Granada con aportaciones que han sido objeto de consideración e incorporación al texto que se sometía a su conocimiento. Del mismo modo, se ha dado difusión de esta en el Pleno del Consejo municipal de participación vecinal de este Ayuntamiento celebrado el pasado día 11 de diciembre.

En este, al igual que en el proceso participativo anterior, se han planteado diversas propuestas por diferentes agentes representativos de diferentes sectores de la actividad económica y social de esta ciudad, así como de particulares, que han sido consideradas y, en su caso, incorporadas. Son de destacar propuestas aceptadas que van desde las de asociaciones en defensa de la bicicleta o el patín en Granada, como las relativas a la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, a otras como las planteadas por la Asociación Gremial Taxi Granada centradas en el régimen de uso y accesos de las VTC en la ciudad de Granada, acogidas teniendo presente la reciente sentencia de 6 de junio de 2024 (Rec. Apelación 4169/2020) de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, relativa al alcance de las limitaciones de acceso de las VTC a las Zonas de Accesos Restringidos existentes en esta ciudad.

3º Aprobación por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 30 de diciembre del Proyecto de Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Granada que ahora se somete a su aprobación inicial.

SEXTO.- *Proceso participativo posterior.*

Con fecha de 30 de junio de 2023 (BOP de 13 de julio) el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo por el que se creaba, conforme al artículo 45 del Reglamento Orgánico Municipal, diversas Comisiones Municipales Delegadas, entre las que se encuentra la de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia que, entre otras Áreas municipales engloba la de Movilidad. En ella se ha delegado, de conformidad con el art. 46 del ROM, entre otras competencias, la aprobación y modificación de las ordenanzas que se propongan desde dicho ámbito material.

Partiendo de estas circunstancias, de conformidad asimismo con el art. 49, en relación con los artículos 123.1.d) y 127.1.a) LRL, el itinerario a seguir para la aprobación definitiva de la ordenanza, una vez ya ha sido aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, es el siguiente:

a) Aprobación inicial de la Ordenanza por la Comisión Municipal Delegada referida, con el contenido del proyecto de ordenanza aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local.

b) *Apertura de un periodo de información pública por un periodo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno por mayoría simple de votos, salvo que no exista reclamación o sugerencia alguna, en cuyo caso se entenderá definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.*

d) *Publicación de la ordenanza una vez aprobada, en su caso, lo que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya publicado y haya transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 LRL, a contar desde que haya sido recepcionado el acuerdo aprobatorio por la Administración estatal y autonómica.*

SÉPTIMO.- *El texto de Ordenanza que se somete a aprobación inicial ha sido informado por los servicios competentes adscritos a esta Concejalía Delegada proponente, tal y como obra en el expediente administrativo abierto de oficio al efecto y según consta en el mismo; disponiendo asimismo de informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en virtud de la posibilidad que brinda el art. 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dispone, asimismo, de informe de fiscalización favorable en lo atinente a la incorporación a esta propuesta de Ordenanza, sin variación alguna y en sustitución de ella, de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros realizado mediante gestión indirecta, aprobada en julio pasado.*

Debe indicarse finalmente que la presente propuesta se somete a Comisión municipal delegada en convocatoria extraordinaria.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, y los informes emitidos al efecto, siendo órgano competente para la aprobación inicial de Ordenanza se eleva a la Comisión Delegada del Pleno más arriba citada, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas a esta por Acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 (BOP de Granada de 13 de julio) en relación con los arts. 122.4 y 123.1.d) y 2 LRL, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la **Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Granada (OIMOS A. GRANADA)** que se anexa al presente Acuerdo debidamente diligenciada y que consta de un Preámbulo, un total de trescientos noventa y cinco artículos, dos disposiciones adicionales, siete transitorias, dos derogatorias y dos disposiciones finales. Se une a esta un total de dieciséis Anexos.*

SEGUNDO.- *Someter, una vez aprobado inicialmente, a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días a efectos de la presentación de*

reclamaciones y sugerencias.

Caso de que no llegara a presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

TERCERO.- *Dar traslado, una vez aprobado, a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, mediante remisión del correspondiente Certificado del presente Acuerdo de aprobación inicial. Remítase, asimismo, a cuantos demás órganos debe remitirse, entre ellos, al Boletín Oficial de la Provincia, al portal de transparencia y a tablón de edictos municipal para debida publicidad del trámite de audiencia.'*

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia y con los cinco (5) votos a favor de Doña Ana Isabel Agudo Martínez, Doña Ana Belén Sánchez Requena, Doña Amparo Arrabal Martín, Don Fernando Parra Moreno, Doña Carolina Amate Villanueva, del Grupo PP y los cuatro (4) votos en contra de Don Jacobo Calvo Ramos, Doña Raquel Ruz Peis y Doña María Eva Fernández Romero, del Grupo PSOE y Doña Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, del Grupo VOX, en votación ordinaria y por mayoría de los presentes,

ACUERDA: aprobar la Propuesta de Acuerdo elevada a la Comisión Delegada de Pleno por la Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 2 de enero de 2025, en los términos anteriormente expresados.”

En este momento se plantea una Cuestión de Orden por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

28

Dar cuenta de resoluciones de órganos unipersonales.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 17 de diciembre de 2024 al 27 de enero de 2025, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

29

Declaración Institucional para implementar medidas que favorezcan el empleo de las personas con Síndrome de Down.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para implementar medidas que favorezcan el empleo de las personas con Síndrome de Down, que literalmente dice:

“Los grupos políticos del Ayuntamiento de Granada han decidido aprobar una Declaración Institucional para implementar medidas que favorezcan el empleo de las personas con síndrome de down, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El síndrome de Down no es una enfermedad, sino una variación genética. Es la principal causa de discapacidad intelectual y la alteración genética humana más común. La asociación Down España estima que en nuestro país viven unas 35.000 personas con síndrome de Down, de las cuales 23.000 se encuentran en edad laboral. De estas, tan solo el 5% tienen un trabajo.

El acceso al mundo laboral es una forma fundamental de favorecer la inclusión y la vida autónoma de las personas con discapacidad intelectual. Por este motivo, se requiere del apoyo y de la implicación de las administraciones, las empresas y las entidades sociales para superar los diversos obstáculos que estas personas encuentran a la hora de encontrar un empleo.

En la provincia de Granada se registraban el pasado mes de agosto un total de 4.577 demandantes de empleo con discapacidad, de los que 2.604 estaban en paro y el 50,2% tenía más de cuarenta y cinco años. Sin embargo, las herramientas y los recursos que se ponen a disposición de las personas con discapacidad para ayudarles a integrarse en el mercado laboral son muy escasas.

Para alcanzar esta integración, desde hace años se trabaja a través de la herramienta 'Empleo con Apoyo'. Down España lo define como 'na metodología de inserción laboral que se ha confirmado desde hace varios años como una herramienta de éxito para facilitar la integración laboral en empresas ordinarias de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales'.

Según el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de 'Empleo con Apoyo' como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, se entiende como 'el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes'.

La administración local, la más cercana a los ciudadanos, puede ayudar a que las personas con síndrome de Down encuentren las oportunidades que les permita afrontar el futuro con autonomía. El Ayuntamiento de Granada fue pionero en 2006 al convocar las primeras oposiciones en España adaptadas a personas con discapacidad. No obstante, queda mucho trabajo por hacer, desde campañas de sensibilización para eliminar prejuicios que persisten en el mundo laboral hasta el establecimiento de convenios de colaboración con entidades empresariales y organismos públicos para detectar nichos de empleo.

Consideramos que el Ayuntamiento, en colaboración con los agentes económicos y sociales de la ciudad, debe implicarse en esta tarea a través de 'Empleo con Apoyo' que permita a las personas con síndrome de Down acceder a un puesto de trabajo. Se hace preciso contar con la Asociación GranaDown que lleva años realizando un trabajo imprescindible y fundamental en toda la provincia.

Desde todos los ámbitos debemos asegurar que existen las herramientas que permitan a personas con síndrome de Down formarse laboralmente y acceder al cada vez más competitivo mercado de trabajo. La personalidad, aficiones, ilusiones y proyectos es lo que verdaderamente nos define como personas, la discapacidad es solo una característica más de la persona. Como sociedad, en ningún caso, podemos permitir que esta característica suponga un obstáculo para una vida en plenitud.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera.- *Implementar por parte del Ayuntamiento de Granada y en colaboración con los agentes sociales y económicos del municipio un programa de 'Empleo con Apoyo' para personas con síndrome de Down que facilite el acceso de estas personas al mercado ordinario de trabajo.*

Segunda.- *Establecer la herramienta de colaboración que se considere más oportuna con la Asociación GranaDown para el diseño y consecución de este programa de 'Empleo con Apoyo' para las personas con síndrome de Down."*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación por parte de la Presidencia, se pasa a saludar al Presidente y a la Gerente de la Asociación de Síndrome de Down, presentes en el Salón de Plenos.

Declaración Institucional para reclamar la restitución de las subvenciones estatales dirigidas a la investigación en Inteligencia Artificial.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para reclamar la restitución de las subvenciones estatales dirigidas a la investigación en Inteligencia Artificial, que literalmente dice:

“Los grupos políticos del Ayuntamiento de Granada han decidido aprobar una declaración institucional con el objeto de reclamar la restitución de las subvenciones estatales dirigidas a la investigación en inteligencia artificial, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, uno de los principales pilares para la innovación tecnológica es la Inteligencia Artificial, que ya está incidiendo en el desarrollo y mejora de sectores estratégicos para nuestra sociedad como son la educación, la sanidad, la sostenibilidad, la economía digital, el transporte, etc. La ciudad de Granada ha destacado como referente en el ámbito de la Inteligencia Artificial gracias al esfuerzo conjunto de la universidad, centros de investigación y tejido empresarial. El propio Ayuntamiento de Granada ha desarrollado un Plan Estratégico de Inteligencia Artificial, siendo la primera ciudad de España que ha presentado un plan sobre inteligencia artificial, con el objetivo de implantar la digitalización, para aplicarla a la mayor parte de los servicios municipales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Granada cuenta con proyectos sólidos e innovadores en IA. La Universidad de Granada (UGR) es reconocida internacionalmente en este campo, lidera proyectos innovadores en diversas disciplinas como las matemáticas, la biomedicina, y las ciencias sociales. En los últimos años, Granada ha consolidado, además, infraestructuras clave, como el Parque Tecnológico de la Salud, proyectos de inteligencia artificial orientados al diagnóstico médico, la neurociencia y el análisis de datos.

La reciente decisión del Gobierno de España de cancelar una convocatoria estatal sobre Inteligencia Artificial, dotada con 31 millones de euros, supone un grave retroceso para el desarrollo de numerosos proyectos a nivel nacional que afectan especialmente a Granada. La Universidad de Granada, que ha participado en esta convocatoria con numerosas propuestas por un valor aproximado de 5,8 millones de euros, es una de las principales afectadas. Tal y como ha señalado el rector de la Universidad de Granada, Pedro Mercado, existe ‘un profundo malestar, porque eran muchos investigadores implicados en esos proyectos que venían trabajando desde hace meses en la presentación de esas solicitudes y han visto frustradas sus expectativas de desarrollo de líneas interdisciplinares sobre inteligencia artificial’.

Esta cancelación pone en riesgo los avances conseguidos y afecta tanto al tejido investigador como a la proyección económica y social de Granada. Por tanto, consideramos esencial reclamar al Gobierno de España la restitución de esta convocatoria, a fin de garantizar el impulso de la inteligencia artificial como sector estratégico para Granada y para todo el país.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- *Instar al Gobierno de España a restituir la convocatoria estatal destinada a proyectos de colaboración interdisciplinar en inteligencia artificial, garantizando la financiación necesaria para apoyar las iniciativas presentadas.*

SEGUNDA.- *Expresar el apoyo de este Ayuntamiento a la Universidad de Granada, en especial a los grupos de investigación e investigadores que se han visto injustamente perjudicados por la cancelación de la convocatoria estatal y que hacen esfuerzo diario por mejorar la vida de toda la sociedad.*

TERCERA.- *Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como a la Universidad de Granada.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

31

Moción del Grupo Municipal Popular para reclamar al Gobierno de España la mejora de la conexión entre Granada y Madrid a través de un AVE sin paradas.

Comienza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal Popular para reclamar al Gobierno de España la mejora de la conexión entre Granada y Madrid a través de un AVE sin paradas.

Para presentar la moción, que se transcribe de forma íntegra a continuación, interviene su Portavoz y Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Granada ha vuelto este mes de enero de manera notoria a alzar la voz para reclamar al Gobierno de España mejores conexiones vía AVE con la ciudad de Madrid. Un AVE sin paradas donde Granada sea más competitiva y dignifique su mapa ferroviario con conexiones directas que pongan fin al agravio comparativo con respecto a otras provincias. Y es que no es de recibo que una provincia con el potencial y atractivo de Granada sea la segunda capital del país con el viaje más lento en su conexión con la Madrid.

Este mismo mes, están siendo miles los granadinos que se están sumando a la iniciativa promovida por el Diario Regional de Andalucía IDEAL para reclamar a Renfe y a ADIF un AVE directo a Madrid, sin paradas intermedias y más rápido, revirtiendo así la

actual situación para que Granada sea competitiva y los granadinos cuenten con una conexión que mejore los tiempos de viaje entre ambas capitales.

Es necesario que el Gobierno de España escuche, de una vez, la petición de la sociedad civil, empresarial y política de la provincia, para poner fin a una situación injusta que no tiene lugar en otros territorios y que deja a Granada y a los granadinos en una posición de desventaja.

Es el momento de que el Ejecutivo apueste por la provincia de Granada, escuche el clamor popular que se ha producido y que ha cobrado especial importancia y fuerza este mes de enero a través de esta iniciativa, con una reclamación justa y legítima, en la que se pide contar con un tren directo sin paradas. Petición a la que se suman otras actuaciones en materia ferroviaria en las que urge invertir y que se han venido reclamando de manera reiterada al Gobierno.

De revertir la actual situación de agravio que sufre actualmente la provincia, Granada ganaría en competitividad y permitiría seguir creando riqueza y empleo dignificando una situación que nunca debería haberse producido.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Reclamar al Gobierno de España un AVE directo a Madrid sin paradas mejorando la conectividad y la competitividad de la provincia.

2. Reclamar al Gobierno de España una mejora sustancial en frecuencias y horarios.

3. Que el Ejecutivo apueste de una vez por la mejora de la conectividad y la competitividad de la provincia en materia ferroviaria.”

Durante el transcurso del debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor, emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 votos en contra, emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 9 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para reclamar al Gobierno de España la mejora de la conexión entre Granada y Madrid a través de un AVE sin paradas, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

32

Moción del Grupo Municipal Popular para reconocimiento de Edmundo González Urrutia como Presidente Electo de Venezuela y al respeto de la soberanía democrática venezolana.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para reconocimiento de Edmundo González Urrutia como Presidente Electo de Venezuela y al respeto de la soberanía democrática venezolana, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, y que cuenta con la siguiente redacción literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de julio de 2024, los ciudadanos venezolanos participaron en un proceso electoral decisivo que resultó en la elección de Edmundo González Urrutia como presidente legítimo del país, reflejando así la voluntad del pueblo venezolano. Sin embargo, el régimen de Nicolás Maduro ha intentado desconocer este resultado, proclamándose falsamente como vencedor. Esta situación ha desencadenado una crisis política y de derechos humanos que preocupa profundamente a la comunidad internacional, dado el evidente intento de subvertir la soberanía democrática expresada en las urnas.

Un informe técnico del Comando Con Venezuela, presentado ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ratifica la victoria de Edmundo González Urrutia mediante el análisis de actas originales. Además, el Centro Carter, en su rol de Observador Internacional autorizado, ha emitido un informe que detalla graves irregularidades y documenta los intentos de fraude por parte del régimen de Maduro, quien busca perpetuarse en el poder en contra de la voluntad ciudadana.

Como Ayuntamiento comprometido con los derechos humanos y la defensa de los valores democráticos, no podemos permanecer en silencio frente a la opresión y las injusticias que sufre el pueblo venezolano. Es nuestra responsabilidad alzar la voz en favor de la libertad, la justicia y la democracia, y hacer un llamado a la comunidad internacional para que se una en defensa de estos principios fundamentales. Esta moción propone que el Ayuntamiento exprese su respaldo a la soberanía venezolana, se solidarice con el pueblo de Venezuela y rechace cualquier intento de manipulación de los resultados electorales.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Reconocimiento Institucional. *El Ayuntamiento de Granada manifiesta su reconocimiento a Edmundo González Urrutia como presidente legítimamente electo de Venezuela, conforme a los resultados del 28 de julio de 2024 y a la voluntad soberana expresada por el pueblo venezolano.*

SEGUNDA.- Apoyo Internacional y llamamiento a la Comunidad Internacional. *Instamos al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a promover, en coordinación con el Gobierno de España y organismos internacionales, medidas concretas para asegurar el respeto a la democracia y a los derechos humanos en Venezuela. Hacemos un llamamiento a otras entidades locales, nacionales e internacionales a unirse a esta declaración de apoyo al pueblo venezolano.*

TERCERA.- Condena a la Represión y al Intento de Fraude. *El Ayuntamiento de Granada condena firmemente la represión ejercida por el régimen de Nicolás Maduro contra la ciudadanía venezolana y rechaza cualquier intento de manipulación o desconocimiento de los resultados electorales del 28 de julio. La democracia y los derechos del pueblo venezolano no pueden ser ignorados.*

CUARTA.- Respaldo a los Informes Técnicos. *El Ayuntamiento se compromete a difundir y apoyar los informes emitidos por el Comando con Venezuela y el Centro Carter, los cuales documentan la victoria de Edmundo González y denuncian las irregularidades y actos fraudulentos promovidos por el régimen de Maduro.*

QUINTA.- Solidaridad con la Diáspora Venezolana y Compromiso Humanitario. *Este Ayuntamiento reafirma su compromiso con los derechos humanos y muestra su solidaridad con el pueblo venezolano, incluyendo a la comunidad venezolana en nuestro municipio. Asimismo, expresamos nuestra disposición a apoyar iniciativas de ayuda humanitaria que beneficien al pueblo venezolano en su lucha por la libertad y la democracia.*

Esta moción es una expresión de nuestro compromiso con la justicia, la libertad y la democracia en el ámbito internacional. No podemos ser indiferentes ante el sufrimiento del pueblo venezolano ni ante el atropello de su voluntad soberana. Desde Granada, reiteramos nuestro apoyo a los valores democráticos y a los derechos humanos, y alentamos a todos los niveles de gobierno a unirse a esta causa justa y solidaria.”

Durante el transcurso del debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez

Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 9 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para reconocimiento de Edmundo González Urrutia como Presidente Electo de Venezuela y al respeto de la soberanía democrática venezolana, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

33

Moción del Grupo Municipal Socialista a favor de la gestión transparente y la financiación adecuada del Parque de las Ciencias.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista a favor de la gestión transparente y la financiación adecuada del Parque de las Ciencias, que pasa a exponer su Portavoz, D. Francisco Cuenca Rodríguez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque de las Ciencias es un museo interactivo de ciencia que representa una de las señas de identidad de Granada. Es el museo más visitado de Andalucía y se ha consolidado como centro de referencia internacional de la divulgación científica en el sur de Europa.

En 2023 recibió casi 900.000 visitas, la cifra más alta de toda su historia. Con los asistentes registrados en dicho año, el recinto granadino superó ampliamente los catorce millones de visitas (14.811.452) desde que abrió sus puertas en mayo de 1995. De forma más detallada, más de 230.000 personas pasaron en 2023 por el BioDomo, uno de los espacios preferidos por la ciudadanía. Por su parte, las otras dos ofertas expositivas, el Museo y el Planetario, vieron incrementado el número de visitas con respecto al año anterior en un 12 % y un 8 %, respectivamente, mientras que la Galería Cultural aumentó su cifra de usuarios en un 30 %. La cifra récord de visitantes se sustenta en el papel de referente nacional e internacional en educación y divulgación científica del Parque de las Ciencias.

El Parque de las Ciencias es una de las señas de identidad más importantes y representativas de Granada y su provincia. Es un puente entre la sociedad, la ciencia y la cultura. Es un museo fascinante, de referencia en la vida científica y cultural de la ciudad, que abraza a los visitantes y los anima a experimentar, fomentando la curiosidad por el conocimiento

Según la memoria presentada en 2022, el Parque recibió un total de 179.078 participantes en talleres familiares, 144.811 estudiantes en los talleres didácticos o 1.793 docentes para formación específica. Además, miles de estudiantes de todo el país han disfrutado de los programas educativos diseñados por el Parque para fomentar vocaciones científicas e incentivar la curiosidad y el conocimiento desde edades tempranas a través de la colaboración con el sistema educativo formal. En total, 572 centros educativos asistieron dentro del programa STEAM. Como vemos, su valor en el ámbito educativo es incuestionable. Pero lo es también en el académico con su participación en 15 proyectos de I+D+I, También ha impulsado prácticas de innovación educativa a través de diferentes programas. Acciones que, junto con las exposiciones y la difusión de programas de planetario, han promocionado el museo y su contenido en 13 países del mundo.

Sin duda es el paradigma de centro de excelencia en la formación académica, educativa y la divulgación científica.

Pero, para la ciudad, además de enarbolar la bandera de la Granada ciudad de la Ciencia, junto a otras instituciones, como la Universidad de Granada, los cinco centros del CSIC, o el Parque Tecnológico, el Parque de las Ciencias es un elemento clave dentro de la economía de la ciudad. Y como muestra, durante el puente del Día de Andalucía del año 2024, Granada atrajo casi 100.000 visitantes. En esos días se desarrolló el tradicional día de puertas abiertas que tiene lugar cada año en el Parque de las Ciencias. Según los datos ofrecidos por el Parque, durante todo el puente la cifra de visitantes total fue de 23.000 personas. Luego el Parque de las Ciencias es también destino de turismo científico que genera empleo y un impacto económico de millones de euros.

Gran parte del éxito del Parque de las Ciencias se debe a que ha sido un espacio de consenso entre instituciones, fuerzas políticas y sociales de Granada, donde el acuerdo ha sido la tónica general. El Parque siempre ha sido motivo de buenas noticias, y la sociedad andaluza se sentía orgullosa de contar con un referente europeo en materia científica y educativa.

Sin embargo, en los últimos años, con la llegada del Partido Popular al Gobierno de Andalucía, todo ha cambiado. La polémica y las malas noticias se han instalado en el día a día de la institución.

Primero fue el traslado de gran parte de la gestión, incluida la económica, a los servicios centrales de la Consejería de Educación en Sevilla, lo que generó una honda preocupación entre los granadinos y motivó la masiva participación en la movilización para rodear el Parque y reclamar una gestión desde Granada de la institución.

Luego vino la inoportuna creación del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "Principia", con sede en Málaga. Esta institución comparte principios, funciones y objetivos con el Parque de las Ciencias, en una decisión incomprensible, puesto que la Junta de Andalucía ya cuenta con una entidad que lleva a cabo estas tareas. "Principia" es una iniciativa innecesaria y redundante que solo servirá para debilitar ambas instituciones, las cuales se verán obligadas a competir por las mismas fuentes de

financiación, proyectos y demanda social. Esta estrategia carece de sentido tratándose de una misma administración pública.

Hace unos meses, conocimos el brutal recorte del presupuesto de la institución en más de un millón de euros, una decisión que pone en peligro el correcto mantenimiento de exposiciones, instalaciones y edificios, y que impide la puesta en marcha de nuevas exposiciones de calidad y prestigio para los próximos años.

Y, la gota que colmó el vaso, fue el despido fulminante y por burofax de los tres asesores más prestigiosos del Parque, incluido su creador y alma mater, Ernesto Páramo. Sin debate, sin explicaciones y sin justificación, se despidió de malas formas a tres colaboradores que, sin remuneración económica y solo por su pasión por la ciencia y la investigación, han sido grandes precursores de este magnífico proyecto.

Y todo esto ocurre con el silencio cómplice de la Diputación de Granada y del Ayuntamiento de Granada, cuyos máximos representantes se han desentendido por completo de la difícil situación que estas decisiones del Gobierno de Moreno Bonilla están provocando.

La consecuencia de todo esto se refleja en el día a día del Parque, evidenciándose en la ausencia de exposiciones de gran nivel e interés, el deterioro de las instalaciones y los elementos expositivos, la falta de especies en el Biodomo y la escasez de personal para atender adecuadamente las visitas. En resumen, el Parque de las Ciencias de Granada, en su trigésimo aniversario, ha dejado de ser una fuente de buenas noticias y de consenso.

Por todo ello, el GMS propone al Pleno del Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la alcaldesa de la ciudad que realice un pronunciamiento claro a favor de la singularidad del Parque de las Ciencias, rechace la creación de cualquier entidad que pueda competir o poner en peligro su futuro y afirme su carácter como referente de la divulgación científica en Andalucía desde hace 30 años.

2.- Mandatar a los representantes de este ayuntamiento en el Parque de las Ciencias para que promuevan la anulación de los ceses de los tres asesores científicos honoríficos del complejo museístico, Ernesto Páramo, Miguel Guirado y Ana Crespo, restituyéndolos en las funciones que desempeñaban hasta ahora.

3.- Mandatar igualmente a dichos representantes para que propongan la elaboración y aprobación de un plan estratégico que, con la participación de instituciones y agentes sociales y económicos de Granada, garantice un ambicioso proyecto de futuro para el Parque de las Ciencias.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a que restituya la gestión y la toma de decisiones administrativas y económicas del Parque de las Ciencias a la ciudad de Granada.

5.- *Exigir a la Junta de Andalucía que asigne al Consorcio del Parque un presupuesto que garantice su adecuado funcionamiento y asegure su futuro, corrigiendo el brutal recorte de un millón de euros aprobado para 2025.”*

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 15 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor, 15 votos en contra y 2 abstenciones) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista a favor de la gestión transparente y la financiación adecuada del Parque de las Ciencias.

34

Moción del Grupo Municipal Socialista por el fortalecimiento de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (RMISA) en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista por el fortalecimiento de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (RMISA) en Granada, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (RMISA) fue aprobada por Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, con entrada en vigor el 1 de enero de 2018. Nació así una prestación económica gestionada por la Junta de Andalucía destinada a garantizar recursos básicos a personas y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social. En este sentido, la RMISA tiene por objeto regular la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, incorporando un itinerario de seguimiento a través de un 'Plan de inclusión sociolaboral'.

*La RMISA está directamente vinculada al **Estatuto de Autonomía de Andalucía**, cuyo artículo 23 garantiza el derecho de los ciudadanos andaluces a recibir servicios públicos en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y cuyo artículo 37 incluye los principios rectores de las políticas públicas andaluzas, como la promoción de la cohesión social, la lucha contra la pobreza y la exclusión, y el acceso a recursos básicos.*

*La **pésima gestión realizada por el Gobierno de Andalucía** ha ido devaluando la RMISA hasta llevarla a la situación crítica en que se encuentra en la actualidad, en la que solo 1 de cada 7.000 personas en riesgo de pobreza en Andalucía percibe esta prestación. Esta reducción en el número de beneficiarios tiene origen en la reducción de la inversión y en la falta de compromiso por parte del gobierno autonómico para abordar eficazmente la pobreza y la exclusión social en Andalucía.*

*Son las mismas conclusiones a las que llega el informe de la **Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales**, que denuncia una reducción generalizada de la inversión destinada a esta prestación autonómica tras la implantación del Ingreso Mínimo Vital (IMV). Según dicho informe, Andalucía es la comunidad autónoma de España con la mayor tasa de riesgo de pobreza. Esta situación la sufren más de dos millones y medio de personas, un 30,5 % de la población. Según Save the Children, en Andalucía el 46,8 % de los niños y niñas se encuentran en situación de pobreza, un situación que se agrava en las familias monoparentales en el que un 57,6 % están empobrecidas. En concreto, un 42,8 % de los menores de 18 años de Granada se encuentran en riesgo de pobreza. Pese a lo anterior, en 2023 sólo había 17.200 beneficiarios de la RMISA que ofrece la Junta de Andalucía, un 0,7 % de quienes deberían recibirla.*

*En los últimos años, **la Junta de Andalucía ha restado 89 millones de euros del presupuesto de la RMISA: de los 136 millones que aportaba en 2020 a los 47 millones consignados en 2023 (un 89 % menos), dedicando esos recursos a otras cuestiones fuera del ámbito de los servicios sociales. El gobierno de Moreno Bonilla ha ido reduciendo la prestación autonómica RMISA de forma paralela al incremento de la prestación estatal que supone el Ingreso Mínimo Vital: en vez de complementar la ayuda del Estado, suprime la suya.***

*La **Cámara de Cuentas de Andalucía**, a través de diversos informes, también ha advertido de que la RMISA está complementando de manera insuficiente el Ingreso Mínimo Vital (IMV), dejando sin reforzar la atención de muchas familias y menores que necesitarían dichos recursos adicionales, dejando sin cobertura a familias en situación de pobreza y manteniendo una resolución y aprobación de este recurso muy poco ágil, que en muchos casos llega tarde o no llega a sus destinatarios. El propio informe lo expresa así: ‘La gestión de la RMISA no se ha mostrado eficaz como consecuencia fundamentalmente de las deficiencias observadas en relación con la planificación, seguimiento, coordinación, evaluación y el sistema informático empleado’. ‘El procedimiento de tramitación de la RMISA no resulta ágil y accesible, dado que se trata de un procedimiento complejo y con excesivos trámites burocráticos’,*

*El **gobierno municipal** tampoco está a la altura de sus obligaciones respecto de la gestión de esta renta mínima, eludiendo su responsabilidad y dedicando menos recursos*

de los realmente necesarios para esta tarea. Los ayuntamientos desempeñan un papel fundamental en la gestión y aplicación de la RMISA, dado que están directamente involucrados en la atención a las personas solicitantes, así como en el diseño e implementación de los proyectos de inclusión social vinculados a esta prestación. Entre sus funciones principales están:

- *La recepción y tramitación de solicitudes a través de los Servicios Sociales Comunitarios.*
- *Evaluación social que realizan los trabajadores sociales municipales sobre la situación de exclusión o vulnerabilidad de los solicitantes.*
- *La elaboración de los proyectos de inserción social y laboral*
- *El acompañamiento y seguimiento de los beneficiarios*
- *La detección de necesidades sociales, identificando situaciones de exclusión social que podrían beneficiarse de la ayuda.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes **acuerdos**:*

1. Exigir a la Junta de Andalucía la restitución de los créditos presupuestarios que ha ido sustrayendo a la RMISA durante los últimos años.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que recupere el carácter complementario de la RMISA respecto al IMV, evitando disminuir la ayuda autonómica en la medida en que se incrementa la ayuda estatal.

3. Solicitar de la alcaldesa de Granada un mayor compromiso en el ejercicio de sus obligaciones municipales respecto a la RMISA y un pronunciamiento de rechazo a la política de la Junta de Andalucía que está impidiendo que dicha ayuda llegue a miles de granadinos y granadinas.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 17 votos en contra emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña.

Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor y 17 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista por el fortalecimiento de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (RMISA) en Granada.

35

Moción del Grupo Municipal Socialista a favor de la Declaración de Zonas de Mercado Residencial Tensionado.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista a favor de la Declaración de Zonas de Mercado Residencial Tensionado, que pasa a exponer su Concejal, D. Jacobo Calvo Ramos, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española (CE) reconoce, en su artículo 47, el derecho de todos los españoles al disfrute de una vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Este deber nos incumbe a todos los poderes públicos sin excepción y estamos obligados a cumplirlo en el marco de nuestras respectivas esferas de competencia.

Para hacer efectivo este derecho constitucional y para afianzar el acceso a la vivienda como el quinto pilar del Estado del Bienestar, el Gobierno de España aprobó la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, la primera ley de nuestra democracia que adopta medidas para garantizar y desarrollar el derecho a una vivienda digna, adecuada y asequible para todas las personas.

Esta ley constituye un hito, no sólo porque se trata de la primera ley estatal reguladora del derecho a la vivienda desde la aprobación de la Constitución, sino porque se propone reorientar toda la política de vivienda que se había venido desarrollando y consolidando durante décadas, durante el desarrollismo franquista y en las etapas de los gobiernos del PP.

Un modelo que esquilmo el robusto parque público de viviendas existente y que alentó la especulación inmobiliaria, que hizo subir los precios en una espiral inasumible y que infló una burbuja que estalló. Un pinchazo que tuvo un impacto terrible en el empleo y en las economías de las familias, que sufrieron ejecuciones hipotecarias y desahucios. Aquello fue un drama social y una crisis económica gigantesca.

En consecuencia, el Gobierno ha implementado un abanico amplio de instrumentos, programas y ayudas para solucionar el problema de la vivienda, apostando por la función y la cohesión social, garantizando una vivienda asequible, habitable, accesible y confortable térmicamente, porque nuestra política de vivienda, contribuye, de manera directa a la salud, al bienestar físico, mental y social de las

personas, tal como marcan la Agenda Urbana Española y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, posicionándonos en contra de la derecha y la manera que tienen de entender la vivienda como valor de mercado y objeto de especulación.

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y asequible a las personas que tienen serias dificultades para hacerlo en condiciones de mercado, poniendo **especial énfasis en los y las jóvenes, familias con hijos a cargo y colectivos vulnerables, promoviendo una oferta amplia a precios asequibles y adaptada a las demandas y realidades de nuestros pueblos y ciudades.**

Para lograrlo, la Ley establece diferentes mecanismos. Uno de ellos es el que gira alrededor de las zonas tensionadas de mercado. Así, **el texto recoge que las Administraciones competentes, es decir, las Comunidades Autónomas, podrán declarar zonas de mercado residencial tensionado.**

Con esta medida en las áreas tensionadas **los arrendatarios que rebajen un 5% las rentas respecto al contrato anterior tendrán unas bonificaciones fiscales que ascenderán al 90 %. La deducción será del 70 % si se alquila por primera vez a jóvenes de 18 a 35 años en estas zonas tensionadas y si en el inmueble se han realizado obras de rehabilitación o mejora, la bonificación será del 60 %.**

Por último, **los propietarios que firmen un contrato de al menos 10 años podrán librarse de la congelación de los precios en las zonas tensionadas y podrán incrementar el alquiler hasta en un 10 % a cambio de ampliar la duración del contrato.**

Con todas estas medidas, **incluidas las bonificaciones fiscales**, el objetivo de la declaración de zona tensionada y de la aplicación del índice de precios de referencia es, por un lado, la mejora del acceso y permanencia a una **vivienda a precio asequible** y, por otro, evitar que la ciudadanía siga soportando incrementos desproporcionados en las rentas de los alquileres, por lo que **intentamos dar respuesta tanto a inquilinos como arrendatarios.**

Estas zonas se caracterizan por la existencia de un riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población cuando se produzca una de las siguientes circunstancias (ad 18.3):

‘La declaración de una zona de mercado residencial tensionado establecida en el apartado anterior requerirá la elaboración de una memoria que justifique, a través de datos objetivos y fundamentada en la existencia de un especial riesgo de abastecimiento insuficiente de vivienda para la población residente, incluyendo las dinámicas de formación de nuevos hogares, en condiciones que la hagan asequible, por producirse una de las circunstancias siguientes:

a) *Que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler en el presupuesto personal o de la unidad de convivencia, más los gastos y suministros básicos, supere el treinta por ciento de los ingresos medios o de la renta media de los hogares.*

b) Que el precio de compra o alquiler de la vivienda haya experimentado en los cinco años anteriores a la declaración como área de mercado de vivienda tensionado, un porcentaje de crecimiento acumulado al menos tres puntos porcentuales superiores al porcentaje de crecimiento acumulado del índice de precios de consumo de la comunidad autónoma correspondiente.'

Es decir, que el esfuerzo para el pago de la renta o de la hipoteca supere el 30 % de ingresos medios o bien que los precios de alquiler o compra acumulen en los tres años anteriores crecimientos superiores en dos puntos al del IPC de Andalucía.

La declaración de zona tensionada permite que se pueda aplicar el índice de referencia para el precio del alquiler, que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana acaba de implementar. Este índice de referencia ofrece un rango de valores para las rentas del alquiler que operará en las zonas declaradas tensionadas en dos situaciones: cuando el propietario sea gran tenedor o cuando se trate de una vivienda que no haya estado en alquiler en los últimos 5 años.

*La aplicación del índice de referencia de precios va a permitir luchar contra la especulación que se produce en el mercado del alquiler en Granada, que impide destinar menos del 30% de los ingresos para pagar la vivienda, así como aumentar la oferta de vivienda a un precio asequible. Pero como ya se ha mencionado, **el requisito inicial para todo esto es que la Junta de Andalucía, como administración competente, apruebe la solicitud del Ayuntamiento de Granada para la declaración de zona de mercado residencial tensionado.***

Además, la declaración de zona de mercado residencial tensionado supone que los contratos nuevos de los pequeños propietarios quedarán referenciados al contrato anterior y que estos propietarios disfrutarán de beneficios fiscales si rebajan el precio del arrendamiento, alquilan a jóvenes, ceden sus viviendas a una administración pública o han realizado inversiones que posibiliten la mejora de su sostenibilidad

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Granada aprueba la presente Moción sobre la base de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Andalucía a abandonar la actitud de insumisión frente a la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda y a aplicar -de forma inmediata- todas aquellas medidas que ayuden a los granadinos y granadinas a mejorar sus opciones de acceso a una vivienda digna.

*2. Instar a la alcaldesa de la ciudad a que impulse la redacción de un estudio donde se analice el precio de compra o alquiler de viviendas de los últimos 5 años y la cuota de la hipoteca, incluyendo si los gastos del alquiler superan el 30 % de los ingresos o rentas medias de los hogares, y contemple -además- otros indicadores y variables necesarias que diagnostiquen una posible oferta insuficiente de vivienda en Granada. Si el fruto de dicho estudio arroja que nuestro municipio o alguna de sus zonas cumple con los requisitos estipulados del artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que **DECLARE** a Granada o las zonas afectadas como zona de mercado residencial*

tensionado, y de esta forma, se aplique el índice de precios de referencia que prevé la cita ley.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 17 votos en contra emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor y 17 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista a favor de la Declaración de Zonas de Mercado Residencial Tensionado.

RUEGOS

36

Ruego formulado por D. Juan José Ibáñez Martínez relativo a prohibición del uso de animales en los actos públicos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Granada.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por D. Juan José Ibáñez Martínez, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, relativo a prohibición del uso de animales en los actos públicos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Granada, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 2 de enero, durante la celebración de la cabalgata del Heraldo de los Reyes Magos, se apreció la agresión sufrida por uno de los animales que formaban parte del cortejo. En concreto un boyero dio un rodillazo en el hocico a un buey que tiraba de una de las carrozas. En los mandatos socialistas anteriores se prohibió la participación de animales en este tipo de eventos, no sólo por las consecuentes y naturales medidas de seguridad que requieren estas celebraciones masivas, sino también por la propia dignidad de los animales.

Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno que ejerza sus funciones y mantenga la prohibición del uso de animales en los actos públicos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Granada.”

Por el equipo de gobierno interviene para responder el ruego, Dña. Elisa Campoy Soler, Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

37

Ruego formulado por Dña. Eva Fernández Romero relativo a inclusión en los procesos de contratación de medidas que impulsen la economía circular.

El siguiente ruego es formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Eva Fernández Romero, es relativo a inclusión en los procesos de contratación de medidas que impulsen la economía circular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Rogamos que el Ayuntamiento de Granada incluya en los procesos de contratación, a través de los criterios de valoración o de requisitos mínimos, medidas que impulsen la economía circular mediante la compra pública sostenible, ecológica, circular e innovadora. Medidas tales como la exigencia de la implantación un Sistema de Gestión Ambiental, según la norma ISO 14001, certificado por alguna entidad Acreditada por ENAC u organismo similar de la U.E., y con alcance que incluya la prestación objeto del contrato o como las ecoetiquetas en las especificaciones técnicas de los productos.”

Interviene por el equipo de gobierno, para responder el ruego la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, Dña. Rosario Pallarés Rodríguez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(En este momento se ausenta de la Sala, la Sra. Carazo Villalonga, pasado a presidir la Sesión, el Sr. Primer Tte. de Alcalde, D. Jorge Saavedra Requena.)

38

Ruego formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez relativo a refuerzo de los servicios públicos en la zona que actualmente se ubica el Mercadillo del Zaidín.

El siguiente ruego es formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, relativo a refuerzo de los servicios públicos en la zona que actualmente se ubica el Mercadillo del Zaidín, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Reiteradamente vecinos y vecinas de la zona en la que actualmente se ubica el conocido como ‘Mercadillo del Zaidín’, se quejan de la falta de presencia policial y de una intervención comprometida en el propio parque y la calle Baden Powell. Rogamos se refuercen los servicios públicos en la zona y se intervenga sobre dicha calle y el parque adyacente.”

Por el equipo de gobierno, interviene para responder el ruego D. Jorge Iglesias Puerta, Sr. Concejala Delegado de Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

39

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego relativo a establecimiento de criterios consensuados sobre las avocaciones al Pleno de las competencias para modificar y aprobar ordenanzas.

Finaliza el turno de ruegos con el formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, relativo a establecimiento de criterios consensuados sobre las avocaciones al Pleno de las competencias para modificar y aprobar ordenanzas, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que para garantizar e incrementar la transparencia y participación se establezca un criterio consensuado sobre las avocaciones al Pleno de las competencias para modificar y aprobar ordenanzas.”

Para responder el ruego interviene, por el equipo de gobierno, D. Juan Ramón Ferreira Siles, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

40

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre horas extras y productividad del Cuerpo de la Policía Local de los años 2022, 2023 y 2024.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, sobre horas extras y productividad del Cuerpo de la Policía Local de los años 2022, 2023 y 2024, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El delegado de Personal presentó en la Comisión del área, celebrada el pasado 21 de enero, un informe de las horas extras y productividad del Cuerpo de Policía Local del 2024 de los meses de julio a diciembre de 2024, comparándolos con el 2023. Por lo expuesto, a fin de tener la información completa, solicitamos la determinación de las horas extras y productividad del Cuerpo de la Policía Local de los años 2022, 2023 y 2024.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e innovación, D. Vito Rafael Episcopo Solís, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta planteada por el Grupo Municipal del PSOE para la próxima sesión plenaria relativa a comparativa de las horas extraordinarias generadas por la policía local correspondiente a los meses julio-diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, se indica en la siguiente tabla la información solicitada. Respecto de la productividad indicar que conforme al acuerdo de junta de gobierno local de 28 de junio de 2024 comenzó en el mes de julio de ese mismo año.

Comparativa servicios extraordinarios policía local.

Mes	2022	2023	2024
Julio	22.190,35	74.144,00	19.070,79
Agosto	11.322,67	26.070,00	36.776,67
Septiembre	66.698,90	76.013,42	36.035,76
Octubre	107.120,07	254.422,01	49.085,04
Noviembre	53.985,44	57.355,39	37.825,61
Diciembre	70.862,25	125.291,32	62.594,98
Total	332.179,68	613.296,14	241.388,85

Productividad 2024 policía local.

Mes	2024	Mes abono
Julio	79.680,00	sept. 2024
Agosto	84.720,00	sept. 2024
Septiembre	104.520,00	oct. 2024
Octubre	93.600,00	nov. 2024
Noviembre	114.480,00	dic. 2024
Diciembre	118.440,00	ene. 2025
Total	597.464,00	

41

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre accidentes de tráfico, heridos y atropello de peatones en el término municipal durante los años 2022, 2023 y 2024.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre accidentes de tráfico, heridos y atropello de peatones en el término municipal durante los años 2022, 2023 y 2024, es formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Hemos conocido a través de los medios de comunicación la sucesión en nuestras calles de varios accidentes de tráfico graves, con heridos de consideración y daños importantes, tanto en los vehículos como en el mobiliario e infraestructuras urbanas. Por lo expuesto, solicitamos:

- Número de accidentes de tráfico que han ocurrido en nuestro término municipal durante los años 2022, 2023 y 2024.

- *Número de heridos de consideración, víctimas de accidentes de tráfico, que han ocurrido en nuestro término municipal durante los años 2022, 2023 y 2024*
- *Número de atropellos de peatones en la vías públicas de nuestra ciudad durante los años anteriormente indicados, así como porcentaje por grupo de edad de las víctimas.*”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“*Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.*”

Informe emitido por el Sr. Intendente Principal Jefe de la Policía Local de Granada, fechado el 27 de enero de 2025:

‘ESTADISTICA REALIZADA A DIA 24/01/25’

	2022	2023	2024
ACCIDENTES DE TRAFICO	1431	1360	1397
ACCIDENTES CON LESIONADOS	615	555	542
-Nº Peatones heridos	93	98	103
-Nº Heridos Leves	745	758	745
-Nº Heridos graves	58	47	36
ACCIDENTES CON DAÑOS (*)	816	805	855
-Drogas en Accidentes Sin Lesionados	0	0	1
-Alcoholemia en Accidentes Sin Lesionados	70	53	39
-Diligencias daños	0	0	0
-Estadillos de Campo	706	713	782
- Estadillos de Campo y Alcoholemias Administrativas	77	16	10
- Estadillos de Campo y Drogas Administrativas	0	0	0
-Actas de Colaboración	401	476	494

42

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre aumento de plazas para las personas sin hogar por ola de frío.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre aumento de plazas para las personas sin hogar por ola de frío, es formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“*Las condiciones de vida para las personas más vulnerables, como son las personas sin hogar, se vuelven extremadamente duras en las épocas de cambio estacional. Durante los 18 meses que el PSOE estuvo gobernando, estas personas han sido una prioridad. Se llevaron a cabo numerosas y sustanciales mejoras para atender las necesidades de este*

colectivo. Desde el Grupo Municipal Socialista trasladamos nuestra preocupación por cómo se va a atender a estas personas, ya que les esperan unos meses muy duros para poder llevar a cabo su día a día de la mejor manera posible. Recientemente, el equipo de Gobierno anunció el aumento de plazas para las personas sin hogar hasta el 31 de enero 2025 ante el escenario de frío intenso.

¿Tiene pensado el equipo de Gobierno mantener las plazas que han aumentado por la ola de frío durante todo el año en las casas de acogida de Madre de Dios y Ocrem, independientemente de la estación en la que nos encontremos?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familias, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Que en relación a su pregunta de fecha 23 de Enero de 2025, acerca de si el Equipo de Gobierno va a mantener durante todo el año las plazas que hemos aumentado por la ola de frío en las casas de acogida Madre de Dios y Ocrem, le comunico que el operativo de ola de frío va a ser mantenido mientras las circunstancias o condiciones climatológicas así lo aconsejen.”

43

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre solicitudes de vivienda de uso turístico recibidas desde que empezó este mandato.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre solicitudes de vivienda de uso turístico recibidas desde que empezó este mandato, es formulada por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuántas solicitudes de Vivienda de Uso Turístico se han recibido mensualmente desde que empezó este mandato y cuántas han sido resueltas de forma positiva?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe emitido por el Director General de licencias,

Informe emitido por el Sr. Director General de Licencias y Disciplina, fechado el 29 de enero de 2025:

‘Asunto.- Pregunta escrita del grupo municipal PSOE.-

Atendiendo a la consulta planteada por el Grupo Municipal PSOE respecto de las viviendas de uso turístico (VUT), por el presente desde la Dirección General de Licencias se informa lo siguiente:

1º El control de las viviendas de uso turístico (VUT) en el término municipal se inicia a partir de la aprobación de los **‘Criterios de interpretación del PGOU-01 sobre las viviendas de uso turístico (Exp. 18434/24)’ aprobado por el Pleno Corporativo de fecha 26/07/2024 (BOP nº 152 de fecha 07/08/2024)**, ello en virtud del título competencial reconocido a los municipios por el Decreto 31/2024 de 29 de enero de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (vigente desde el 22 de febrero de 2024).

2º Como se ha indicado, es el criterio indicado el que permite el control urbanístico del cambio de vivienda residencial a vivienda de uso turístico, consecuencia de lo cual, **antes de esa fecha no procedía tal control urbanístico**, no contando esta Dirección General con datos sobre las solicitudes de VUT desde el inicio del mandato ya que no procedía tal cambio de uso, ello sin perjuicio de que la Delegación de Turismo de la Junta de Andalucía puede proporcionar tales datos.

3º A partir del citado criterio y tomando como referencia la fecha de publicación 07/08/2024 han sido un total de **305 informes de altas remitidas por la Delegación de Turismo hasta le fecha del presente informe, constando que se han emitido un total de 301 informes negativos al respecto.**”

44

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre solicitudes presentadas y aprobadas bajo el acuerdo con Caja Rural de Granada “Hipoteca living Granada”.

Finaliza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, sobre solicitudes presentadas y aprobadas bajo el acuerdo con Caja Rural de Granada “Hipoteca living Granada”, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de octubre, el equipo de Gobierno presentó a los medios de comunicación un acuerdo con Caja Rural de Granada englobado bajo el epígrafe ‘Hipoteca living Granada’. En dicho acuerdo se destacaba la puesta a disposición de una hipoteca para familias granadinas a unas determinadas condiciones de ventaja tanto para la adquisición de vivienda como para su reforma o rehabilitación.

¿Cuántas solicitudes se han presentado hasta la fecha y cuántas personas se han acogido a dicha hipoteca desde su puesta en marcha?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Le informo lo siguiente:

Con Fecha 22 de octubre de 2024 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Caja Rural de Granada.

El Objetivo es facilitar la compra o rehabilitación de viviendas en nuestra ciudad. Para ello se formuló una hipoteca donde la principal novedad es la financiación del 95% del capital, entendiendo que el mayor problema para los nuevos compradores es disponer del 20% de la inversión para poder optar a la compra de una vivienda o reforma, ya que las hipotecas habituales no financian mas del 80% de la inversión.

Los resultados tras casi tres meses de vida de esta hipoteca Living Granada son muy satisfactorios, arrojando los siguientes datos:

- Hipotecas Tramitadas..... 102*
- Presupuesto destinado 17,8 m€*
- Importe medio de la Hipoteca 174.509 €*

El resultado ha superado con creces las expectativas de la entidad financiera, siguiendo con el estudio de nuevas hipotecas, pues el tiempo de tramitación es relativamente largo para cumplir con toda la legislación vigente desde que los clientes se interesan hasta que se cierra la operación.

Por tanto el objetivo de este ayuntamiento en colaborar y facilitar la compra de viviendas a los granadinos se está cumpliendo de forma satisfactoria.

Dicho objetivo complementa la línea de trabajo iniciada desde la llegada del nuevo equipo de gobierno, a mediados de 2023, de impulsar la construcción de viviendas en el municipio de Granada. Así, desde esta fecha hasta diciembre de 2024, el Ayto. de Granada ha emitido un total de 1.912 licencias para construcción de viviendas residenciales, que serán una realidad en los próximos tres años. A esta cifra hay que sumar la construcción de 122 viviendas en Santa Adela y otras actuaciones de rehabilitación que permitirán la mejora de las viviendas, de la eficiencia energética (274 viviendas en Chana y Zaidín) y la accesibilidad, ente otros aspectos.

Desde la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias se trabaja en la elaboración de una nueva Ordenanza Municipal de Rehabilitación que incluirá la posibilidad de que los ciudadanos accedan a líneas de subvención (sujeto a disponibilidad presupuestaria). Con ello se pretende fomentar la rehabilitación del parque residencial obsoleto existente en Granada, estableciendo las medidas necesarias para promover la accesibilidad universal en los edificios viviendas.

El pasado 2023 se realizó el proceso de consulta pública previo a la elaboración del texto normativo que ahora mismo está en redacción.

También desde el planeamiento urbano se trabaja en dotar al municipio de Granada de un mayor número de viviendas, así se recoge en el Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) aprobado en Junta de Gobierno Local, en enero de 2024, con una previsión de 14.200 nuevas viviendas destinadas a dar respuesta a la demanda de vivienda residencial de Granada.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

45

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre alegaciones o sugerencias recibidas y aceptadas en los distintos procesos participativos del actual mandato.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, sobre alegaciones o sugerencias recibidas y aceptadas en los distintos procesos participativos del actual mandato, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuántas alegaciones o sugerencias ha recibido el Ayuntamiento de Granada en los distintos procesos participativos en el actual mandato y cuántas de ellas se han aceptado?”

Para responder a la pregunta y réplica de esta, interviene por el equipo de gobierno, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

46

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre valoración del equipo de gobierno sobre el Plan contra las pintadas.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre el Plan contra las pintadas, es formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué valoración hace el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento sobre el supuesto Plan contra las pintadas que está desarrollando en Granada?”

Para responder la pregunta y réplica de esta, interviene por el equipo de gobierno, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, Sra. Concejala Delegada de Limpieza Viaria.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Se reincorpora a la sesión la Sra. Carazo Villalonga, pasando de nuevo a presidir la misma)

47

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre ocupación ilegal de viviendas en el municipio de Granada.

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal sobre ocupación ilegal de viviendas en el municipio de Granada con la formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“• ¿Qué medidas plantea el equipo de gobierno para combatir la ocupación ilegal de viviendas en el municipio de Granada?”

Interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, por el equipo de gobierno, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las catorce horas y quince minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-31-de-enero-de-2025.htm?id=167> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)